



Universidad Abierta Interamericana

Universidad de Turismo y Hospitalidad

Accesibilidad y Diseño Universal
Investigación aplicada en hoteles 3
estrellas del barrio de Retiro.

Eliana Paola Mirazo

Licenciatura en Hotelería

28 de Diciembre de 2006

INDICE

- Abstract. 1
- Agradecimientos. 2
- Introducción. 3

PARTE I: INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGIA

CAPITULO 1

- Tema. 5
- Problema 5
- Tipo de diseño 5
- Hipótesis 5
- Delimitación de contenido 5

CAPITULO 2

- Objetivos. 7
- Justificación general del estudio. 8
- Area de estudio elegida . 10

PARTE II: MARCO TEORICO

CAPITULO 3

- Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía – *Definiciones.* 11
- Personas con Movilidad Reducida. 15
- Cambio en la concepción de Discapacidad. 17
- Modelo Social de Discapacidad. 18
- Falta de Integración - *Falta de adecuación del entorno.* 19

CAPITULO 4

- Accesibilidad Física. 22
- ¿Qué se entiende por Barreras? – *Tipos.* 24
- Barreras Sociales. 25

- Barreras Físicas. **26**
- Accesibilidad: Legislación Nacional Vigente. **33**
- Ley Nacional 22.431- *Especificaciones*. **34**
- Ley 24.314: Conceptos claves: adapatabilidad, visitabilidad y practicabilidad. **43**
- Diseño del hábitat - *Breve reseña histórica*. **45**
- Concepción del Hombre Medio. **46**
- Diseño Universal. **47**
- Principios del Diseño Universal. **48**
- La Ciudad de Buenos Aires también tiene normativas. **49**

CAPITULO 5

- Arquitectura & Turismo. **54**
- Turismo y tiempo libre – *Beneficios*. **54**
- Tiempo libre, turismo y accesibilidad - *Antecedentes y otros datos*. **56**
- Turismo accesible – *Concepto*. **58**
- Ley Nacional Argentina de Turismo Accesible - *Ley 25.643*. **59**

PARTE III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO 5

- Universo de estudio (por comprensión y por extensión). **60**
- Muestra. **61**
- Método de recolección de datos. **61**
- Planificación de la salida a campo. **62**
- Valores generales de las Unidades de Análisis **63**
- Variables. **64**
- Presentación y análisis de los datos. **78**
- Representación gráfica de los resultados. **127**

CAPITULO 6

- Conclusiones Generales. **133**

ANEXOS

- Anexo I – Ley Nacional 22.431. **136**
- Anexo II – Ley Nacional 24.314. **145**
- Anexo III –Ley Nacional 25.643. **150**

BIBLIOGRAFÍA **152**

Abstract

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal aportar evidencia empírica y relevante que nos permita establecer el nivel de accesibilidad de las instalaciones de los hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro de la C.A.B.A .

En cuanto a la hipótesis, el estudio es descriptivo, y no implica el establecimiento de la misma. De todos modos se ha formulado una hipótesis para tenerla como guía. La hipótesis es la siguiente: el nivel general de accesibilidad física para *Personas con Movilidad Reducida (P.M.R)* de los Hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro es bajo ya que en su mayoría cuentan con barreras arquitectónicas que impiden el pleno acceso y uso de las instalaciones.

Para abordar la temática, se ha desarrollado un marco teórico lo suficientemente completo como para introducirnos en la temática de la accesibilidad y comprender las necesidades de las P.M.R. Así como también se conceptualiza la falta de accesibilidad al medio físico como un problema social, generando discriminación. Este marco teórico tiene como basamento la Ley Nacional 22.431 y 24.314; la Ley Nacional 25.643 (“de Turismo Accesible”); así como también la Ley 962 de la C.A.B.A.

El instrumento elegido para la recolección de los datos es la observación participativa, y para llevar a cabo la misma se ha confeccionado una guía que permite relevar el universo de estudio conformado por 6 hoteles.

Es imprescindible mencionar que 2 unidades de análisis no se han podido caracterizar en su totalidad.

Los resultados obtenidos comprueban la hipótesis expuesta. A pesar de la existencia de un marco legal que promueve la eliminación de barreras y el Turismo Accesible, se ha observado una falta de accesibilidad generalizada.

La accesibilidad no requiere de gastos suntuosos, por el contrario se ha observado que con gestos mínimos se puede mejorar el nivel de accesibilidad.

Agradecimientos

- Arq. y Prof. Luis Madia.
- Dec. De la Facultad de Turismo y Hospitalidad, Lic. Elisa Beltritti.
- Noemí Bonardi, Secretaria Técnica de la Universidad Abierta Interamericana.
- Cuerpo de Profesores de la Carrera de Hotelería de la Universidad Abierta Interamericana.
- Bedelía de la Sede Cisneros de la Universidad Abierta Interamericana.
- Arq. Cecilia González Campos de Fundación Rumbos y equipo.
- Beatriz Pellizari de Asociación La Usina.
- Gabriela Torcal, Directora Ejecutiva de Acceso Ya!
- Al personal de contacto de los hoteles Embajador, Orly, Waldorf, Promenade, Victory e Impala.
- A mis papás y hermanos: Daiana y Rocco.
- A Nana y Tatá.
- A mi padrino.
- A mis amigos.
- A mis compañeros de Conserjería.
- Al Universo.

Gracias a todos por su aliento, apoyo, comprensión y guía.

Introducción

El área temática de la presente investigación queda plasmada básicamente en dos tópicos esenciales, los cuales, vale la aclaración, tienen igual importancia en el desarrollo del presente.

Por un lado, se presenta la Arquitectura y sus conceptos, y por otro, la Hospitalidad, entendiendo que ésta última se encuentra inmersa en un ámbito mucho más amplio, que es la actividad turística.

Ahora bien, desde el punto de vista arquitectónico, me centraré en la existencia problemática de las barreras arquitectónicas en los hoteles 3 estrellas del barrio Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la forma en que influyen cuando una persona con movilidad reducida intenta hacer algo tan natural como acceder a los servicios que éstos ofrecen.

Dicho esto, puedo declarar que las barreras arquitectónicas generan barreras sociales, y por lo tanto exclusión.

Dicha exclusión, a su vez, se ve reflejada en la tipología de hoteles que por lo general, ofrecen habitaciones y/o servicios accesibles. Éstos son, en su mayoría, establecimientos de categoría superior (hoteles de 4 y 5 estrellas). Consecuentemente, para costear estos servicios accesibles, es necesario contar con una cantidad de dinero que muchas veces no se dispone, debido a la necesidad imperiosa de costear medicamentos, tratamientos de rehabilitación y otras inversiones médicas.

Resumiendo, se acota el universo de estudio a *“hoteles de 3 estrellas”*, debido a que es una categoría accesible económicamente para la media de la población.

Por otro lado, pretendo plantear, brevemente a modo de propuesta lo beneficioso que es capitalizar la accesibilidad para por un lado, obtener beneficios para las PMR y, por el otro, para los hoteles, ya que éstos se diferenciarán de su competencia, pudiéndose esbozar, por consiguiente, el nacimiento de un nuevo segmento y por qué no, su consolidación en el mercado.

Finalmente, es importante destacar, a los efectos de no crear falsas expectativas, que la presente investigación sólo se referirá a las Personas con Movilidad Reducida (incluyendo a las personas con discapacidad motriz); por lo tanto, no involucra a las personas que poseen discapacidades sensoriales y/o mentales.

Tema

Accesibilidad física en hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Problema

¿Qué nivel de accesibilidad física presentan los hoteles 3 estrellas del barrio Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el período 2005-2006?

Tipo de Diseño

El tipo de diseño más conveniente para mi indagación es el exploratorio-descriptivo, ya que me voy a centralizar en el diagnóstico del problema, así como también en la caracterización de las unidades de análisis para construir conocimiento acerca del problema a tratar.

Hipótesis

Debido a que se presupone que cada una de las variables que se observarán cuentan con un nivel bajo de accesibilidad física, se establece por consiguiente que el nivel general de accesibilidad física de los Hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro es bajo ya que en su mayoría cuentan con barreras arquitectónicas que impiden el pleno acceso y uso de las instalaciones.

Delimitación de contenido

- ¿Qué barreras arquitectónicas enfrentan las personas con movilidad reducida (P.M.R.) al alojarse y/o acceder a ésta tipología de hospedaje?
- ¿Se aplican los principios del Diseño Universal en los hoteles descriptos con anterioridad en lo que respecta a accesibilidad física?
- ¿Cuáles son las necesidades referidas a acceso y desplazamiento de las personas con movilidad reducida?
- ¿Qué tipos de habitaciones son ofrecidas en los hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro a las P.M.R?
- ¿Esta tipología de hotel cumple con las leyes Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con respecto a accesibilidad física?
- ¿Existe una Ley de Turismo accesible?
- ¿Qué consecuencias produce en las P.M.R el hecho que las mismas accedan a las instalaciones de los hoteles con tanta dificultad

Objetivos

Los objetivos que persigue el presente trabajo de investigación están divididos en dos grupos: por un lado, *objetivo general* y, por el otro, *objetivos específicos*. El primero, define, como su misma rotulación lo indica, o sea a grandes rasgos, lo que se pretende alcanzar con el resultado del presente trabajo. La formulación del segundo grupo, está

orientada a guiar la consecución del objetivo general, tal es el motivo por el cual se han desarrollado en varios ítems.

Vale aclarar, que los objetivos específicos se encuentran enunciados siguiendo el patrón de importancia dentro del marco de la presente investigación.

Objetivo General

Aportar evidencia empírica que determine cual es el nivel de accesibilidad física de los hoteles 3 estrellas del Barrio Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos Específicos

- Caracterizar las instalaciones de los hoteles en función de detectar barreras arquitectónicas.
- Construir un marco teórico que posibilite comprender la problemática de la inaccesibilidad física y su relación con el Turismo y la Hotelería
- Determinar si las instalaciones accesibles que poseen los hoteles responden a los principios del Diseño Universal.
- Diferenciar los servicios accesibles para las P.M.R que brindan los hoteles de los que no lo son.

Justificación general del estudio

Como se ha detallado en la Introducción, la temática elegida es una problemática que afecta no sólo a la sociedad argentina, sino a la población mundial. Según datos específicos de la Organización Mundial de la Salud, el 10% de la población mundial posee alguna discapacidad y entre ellas figura la motriz.

Si nos remitimos a nuestro país, las cifras del INDEC señalan que *“en Argentina el 7,1% tiene algún tipo de discapacidad”*¹.

Pero esta cifra nos suena mucho más alarmante, cuando también el mismo Instituto establece que *“el 85% está desempleada.”*²

De allí nace la necesidad de contar con establecimientos hoteleros que puedan ser costeados por dicha población de estudio.

En nuestra sociedad, la argentina, muchas veces se construyen barreras que excluyen, que marginan, que impiden que la totalidad de los habitantes de nuestro territorio pongan plenamente en práctica sus principios de ciudadanos. Expresado de una manera más simple y adelantando al lector el desarrollo del marco teórico del presente trabajo: las barreras, tanto arquitectónicas, como sociales, impiden disfrutar una vida normal.

Es por ello que los beneficios que se buscan obtener con el resultado de este trabajo de investigación giran en torno a la sociedad y al avance que significaría para ésta la comprensión de la existencia de la inaccesibilidad física en el ámbito hotelero, lógicamente para comprender las necesidades de las personas con movilidad reducida y luego, actuar en consecuencia.

Por otro lado, como futuro profesional de la Hospitalidad, pretendo crear un canal de información, así como también de difusión dentro de la Facultad de Turismo y Hotelería, para que el ámbito turístico-hotelero en su totalidad (y no sólo en aquellos servicios de mayor categoría) continúe su camino hacia la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

Ratificando esto último, el presente trabajo busca servir como herramienta para aportar nuevos conocimientos y sobre todo datos; y por otro lado, para promover la idea que el turismo es para todos.

Por último, el presente puede ser una fuente para generar ideas y, porque no, promover a futuro, estudios extensivos sobre el área en cuestión.

¹ Samela Gabriela. Trabajo y discapacidad. Clarin 2005 Agosto 14; Secc. Economico:15 (col.4)

Area de estudio elegida

El área de estudio en cuestión no ha sido designando al azar, sino por el contrario, teniendo en cuenta principalmente, la ubicación del Barrio de Retiro.

² Idem.

La misma es privilegiada dentro del marco de la Ciudad, ya que se encuentra en las cercanías de barrios de interés como ser Recoleta, San Telmo, el centro financiero de la ciudad (microcentro), Palermo, etc.

Actualmente es uno de los barrios más recorridos por los turistas y lugar obligado de compra de artículos de origen regional. Preciosas artesanías, cueros, piedras y demás productos autóctonos.

A su vez, es la cabecera de tres estaciones de Ferrocarril, de la Estación Terminal de Ómnibus y de numerosas líneas de colectivos. Esta característica se consideró a la hora de elegir el espacio de estudio, ya que el turista que cuenta con escasos recursos, muchas veces recurre a este tipo de transporte.

Si se tienen en cuenta los atractivos de interés que posee el barrio de estudio, a continuación se enumeran algunos:

- ❖ Torre de Los Ingleses (Torre Monumental)
- ❖ Plaza San Martín
- ❖ Peatonal Florida
- ❖ Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco
- ❖ Museo del Círculo Militar
- ❖ Basílica del Santísimo Sacramento
- ❖ Galerías Pacífico
- ❖ Centro cultural J.L. Borges

Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía

Definiciones

El presente estudio se enfocará a un concepto más amplio que los mencionados en el título de este apartado. El concepto al cual hago referencia es denominado Personas con Movilidad Reducida, y engloba muchas veces, a estos vocablos.

Es por ésto, que a lo largo del presente trabajo se necesitará de la comprensión de esta serie de vocablos, los cuales serán considerados también claves y básicos, ya que debido, muchas veces, a su errónea utilización en lo que respecta al lenguaje cotidiano, pueden ser mal interpretados y/o confundidos en el marco de este estudio.

Generalmente, la confusión denotada por parte de la sociedad en el momento de referirse a una persona con discapacidad, permite comprender la falta de conocimiento sobre la temática en cuestión. Esta falta de conocimiento es la que se pretende subsanar.

Es por el motivo anterior, que se cree pertinente la definición de los siguientes vocablos: Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía.

Es así como encontramos que, según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), Deficiencia¹ *“dentro de la experiencia de la salud, es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”*.

En este sentido, Deficiencia hace referencia a cualquier tipo de anormalidad, ya sea dentro de la estructura corporal del ser humano como también en lo que respecta a la apariencia. Pero por otro lado, es imprescindible mencionar que por sobre todo puede estar comprometido el correcto funcionamiento de uno o más órganos que conforman los sistemas de nuestro cuerpo.

¹ Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) dada a conocer por la Organización Mundial de la Salud en el año 1980.

Por otro lado, la O.M.S establece lo siguiente: *“Dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”*.²

Explicando lo anteriormente señalado, podemos decir que la Discapacidad es la manifestación en la vida cotidiana de la Deficiencia y, a su vez, y de una manera más amplia, puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial y las mismas pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Por otro lado, también es válido hacer mención de la concepción acerca de Discapacidad que está plasmada en nuestras Leyes Nacionales vigentes en lo que respecta al tema.

La Ley Nacional 22.431 “Sistemas de Protección Integral de las Personas Discapacitadas” sancionada en marzo de 1981, hace casi 25 años, hace mención de lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

Si analizamos la definición anterior, podemos percibir claramente la valoración negativa que se le adjudica a la Discapacidad, ya que se da por entendido que, además de otras especificaciones, una persona para que sea discapacitada debe estar sometida a ciertas “desventajas”. Y estas desventajas son provocadas en y por la sociedad, muchas veces fruto de un prejuicio, pues no son propias de los individuos discapacitados.

Entonces, este modelo y definición de discapacidad con connotación negativa se identifica más a la concepción de Minusvalía que la O.M.S expresa en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías; y que analizaremos más adelante.

² Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) dada a conocer por la Organización Mundial de la Salud en el año 1980.

Frente a esta confusión terminológica, tiene sentido, entonces, asentar que la Ley Nacional 22.431 fue complementada por la Ley Nacional 24.314³ la cual fue sancionada en marzo de 1994. La misma corrige, entre otras cosas, la valoración negativa expresada anteriormente por su antecesora, pues, dice lo siguiente:

“Se entiende por discapacitado a todo aquel que por razones de accidente, enfermedad congénita o adquirida, posee una capacidad distinta, física, psíquica, sensorial o social, permanente o transitoria”.

Esta definición, se asemeja más a la expresada por la O.M.S., y permite comprender sin distorsión alguna el concepto “Discapacidad”.

Vayamos ahora a desarrollar que significado implica el concepto “Minusvalía”, y cuales son los motivos por los que se lo suele confundir con el de “Discapacidad”.

Minusvalía⁴ es definida de la siguiente forma: *“...situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo, y factores socio-culturales)”.*

Si bien, la palabra Minusvalía no está aceptada coloquialmente en toda Iberoamérica⁵, y por lo tanto su uso en el lenguaje no es común, a partir de la definición anterior, podemos vislumbrar que la Minusvalía no sólo se produce por la desventaja que tiene una persona, a la hora de cumplir un rol o llevar a cabo una acción, debida a una deficiencia y discapacidad. También se genera por la respuesta de la sociedad hacia la situación de dicha persona. Con esto también se quiere expresar que

³ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. [Ver Anexo II]

⁴ Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM) dada a conocer por la Organización Mundial de la Salud en el año 1980.

⁵ Gutiérrez y Restrepo, Emmanuelle. “Aplicación de la terminología propuesta por la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías”. Primer Seminario sobre Diseño y Accesibilidad en la Web; 1997 Junio 26-27; Madrid, España.

la sociedad responde de distinta manera según el tipo de deficiencias y si las mismas son visibles o invisibles y las desventajas graves o ligeras, produciendo de acuerdo a su manera de actuar, la exclusión social de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, es en esta definición, donde juega un papel más que importante la sociedad y el medio, ya que cuando hablamos de “Minusvalía”, hablamos de “situaciones” generadas en el medio en el cual la persona se encuentra insertada.

Como se ha detallado anteriormente, podría ser caratulada como un fenómeno social ya que representa las consecuencias tanto sociales como ambientales, que recaen sobre la persona que posee alguna Deficiencia o Discapacidad.

Me gustaría aclarar que la Minusvalía existe gracias al accionar negativo del grupo humano con respecto a la persona con discapacidad o deficiencia y, frente a estas consecuencias negativas se produce el surgimiento de la discriminación.

Dicho ésto, es importante subrayar que no toda persona con deficiencia o discapacidad se encuentra en situación de desventaja que se pueda definir como Minusvalía.

De acuerdo con las definiciones presentadas con anterioridad y desde un punto de vista médico, podemos afirmar a modo de resumen, que la Minusvalía se caracteriza por la discordancia existente entre la actuación del individuo y las expectativas y reacciones del grupo al que pertenece.

Personas con Movilidad Reducida

Ambulantes

Usuarios de silla de ruedas

Anteriormente, se ha hecho mención de la importancia de la correcta comprensión de las palabras Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía. A continuación, se hará referencia a una idea mucho más abarcativa.

Como ya se ha descrito anteriormente, el 10% de la población mundial posee algún tipo de discapacidad permanente, ya sea ésta motriz, sensorial o mental. Ahora bien, a este porcentaje, para que sea más preciso, habría que agregarle la cantidad de personas que por diversas causas ven limitadas sus posibilidades de desplazamiento, orientación y/o uso de instalaciones y servicios de manera temporal. Entre estas causas, podemos citar a la discapacidad, pero es importante destacar que no es el único motivo.

Una vez considerado esto, llegamos a la conclusión, por cierto alarmante, de que en realidad estamos hablando de “casi un 40% de la población que padece algún impedimento de uso del medio físico”¹.

Como se detalló en el segundo párrafo, cuando nos referimos a “Personas con Movilidad Reducida”, no necesariamente estamos haciendo mención de la existencia de una discapacidad en dichos individuos. Entonces, entendemos que las P.M.R son aquellas que tienen limitada temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse.

¹ Dato extraído del Plan Nacional de Accesibilidad Urbana, Edilicia, Comunicacional y del Transporte. Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. 2003

Dicha definición sólo especifica la falta de capacidad que tiene el individuo para movilizarse “normalmente”, lo cual no significa que los términos “P.M.R” se circunscriban a los usuarios de sillas de ruedas.

Aunando a lo descrito anteriormente, dentro del grupo de Personas con Movilidad Reducida podemos encontrar la siguiente clasificación:

- I. Ambulantes: hace referencia a aquellas personas que ejecutan ciertos movimientos de desplazamiento con dificultad y que se ayudan o no, con sistemas ortopédicos, bastones, etc.

A pesar de que existen innumerables casos, ejemplos de esta categoría pueden ser: personas hemipléjicas, amputados, personas con insuficiencia cardíaca o respiratoria, mujeres embarazadas, familias que cargan niños pequeños de hasta de 3 años en brazos o en cochecito, individuos que han sido enyesados y la franja etárea de la 3ª edad.

- II. Usuarios de sillas de ruedas: aquí nos referimos a aquellos individuos que precisan de una silla de ruedas para llevar a cabo sus actividades, ya sea de forma autónoma o con ayuda de terceras personas.

Entre ellos podemos encontrar a personas parapléjicas (la parálisis puede ser de las extremidades superiores, como inferiores también), personas tetrapléjicas (con parálisis de la parte inferior del cuerpo, como también de la parte superior), también hemipléjicos, personas que han sido afectadas por enfermedades como la poliomielitis o la esclerosis.

Cambio en la concepción de Discapacidad

*"La discapacidad surge de una deficiencia que existe dentro de la sociedad, que es la que crea las barreras que impiden la integración y el entendimiento."*⁷¹

Con el objetivo de explicar y entender la discapacidad y su funcionamiento, hemos observado las distintas definiciones desde el punto de vista médico acerca de los vocablos “Deficiencia”, “Discapacidad” y “Minusvalía”. Con excepción de ésta última, tanto el vocablo “Deficiencia” como “Discapacidad”, sitúa la problemática en el individuo.

Pero, si releemos la frase citada al comienzo de este apartado, podremos ver que la misma, si bien fue proclamada en un escenario muy distinto al argentino (ver nota al pie), refleja la voluntad por parte de la sociedad de modificar el significado otorgado a Discapacidad.

Considero que antes de comenzar a desarrollar esta nueva concepción, es el momento oportuno para aclarar que se abordará este “Modelo Social de Discapacidad” desde el punto de vista de la temática a desarrollar en la presente investigación, lo que significa que se desarrollará, teniendo en cuenta, que cuando hablamos de Discapacidad nos estaremos refiriendo exclusivamente a la discapacidad motriz, que es aquella que produce

¹ Declaración de la Unión Europea. Estrasburgo, Francia. Octubre de 1994. Extraído de www.discapnet.es

un menoscabo en la capacidad física del sujeto. Y, más ampliamente hablando, nos referiremos también a Personas con Movilidad Reducida.

Se hace hincapié en este punto señalado ya que, frente a la existencia de serias afecciones o deficiencias mentales, es imposible no referirnos en primera instancia al Modelo Médico propuesto por la O.M.S; de ésta manera se deja de lado la concepción

social de Discapacidad, ya que sin duda alguna, la adaptación del medio no podría considerarse como única salida frente a una severa afección.

Modelo Social de Discapacidad

Sabemos que hay personas con discapacidad en todo el mundo y todos los niveles de la sociedad. Pero tanto las causas como las consecuencias varían dependiendo de la parte del mundo en que nos encontremos. Aún así, no podemos dejar de afirmar que, en general, y sin importar latitudes, hay una estrecha relación entre la limitación que experimentan las personas con discapacidad y el diseño, la arquitectura, el entorno que rodea a esas personas, y la actitud de la población general hacia ellas. Es seguro que estas limitaciones y actitudes no varían.

Es por tal motivo, que me permito citar también una resolución propuesta por los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en octubre de 1994, la cual redefine el vocablo en cuestión:

“Una persona con Discapacidad o Discapacitada es un individuo que se ha encontrado en una situación de discapacidad debido a las barreras del entorno, económicas y sociales, que dicha persona, debido a su(s) minusvalía(s) o deficiencia(s), no puede superar del mismo modo que otros ciudadanos. Estas barreras son impuestas frecuentemente por la actitud marginalizadora de la sociedad”.

Si comparamos la definición de Discapacidad anterior inmediata, con la definición propuesta por la O.M.S. descifraremos claramente que se contraponen dos modelos. Por un lado, el “Modelo Médico” considera la discapacidad como un problema puramente

personal, directamente causado por una enfermedad, trauma o estado de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento por parte de profesionales de la salud.

Por otro lado, el “Modelo Social” de la Discapacidad considera el fenómeno principalmente como un problema creado socialmente y sobre todo, como una cuestión de la integración de las personas dentro del marco de la sociedad, donde la

Discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas en el ambiente social.

Entonces, la misma quedaría redefinida más bien, como una falta de adecuación entre la persona y su entorno, más que como una consecuencia de la Deficiencia de una persona.

Complementando lo anterior, la misma Declaración expone el rol fundamental que debería tener la sociedad con respecto a las barreras en general, con el fin de que las mismas se atenúen hasta lograr la igualdad de derechos entre todos los individuos.

Aquí se lo cita:

“La sociedad es la que tiene que eliminar, reducir o compensar dicha barreras con el fin de permitir a todos sus ciudadanos la posibilidad de disfrutar al máximo de su condición de tales, respetando los derechos y deberes de cada individuo”.

Falta de Integración

Falta de adecuación del entorno

A partir de este “Modelo Social” nos vamos introduciendo en el problema de la exclusión social de las personas con discapacidad. Muchas veces, estas personas, son etiquetadas, estigmatizadas, marcadas de por vida por el solo hecho de ser diferentes y colocadas en una posición de inferioridad. Ésto ha generado, diversas actitudes: de rechazo, lástima, angustia, incomodidad y conductas de sobreprotección familiar, lo que

conduce, repetidas veces, a tratarlos como personas incapaces de valerse por sí mismas, potenciarse y desarrollarse.

Así, los sujetos con discapacidad, siendo en teoría, individuos con los mismos derechos que los demás, se ven impedidos de ejercerlos por las conductas de discriminación que la sociedad les manifiesta, haciéndolos sentir como "ciudadanos de segunda clase".

Destacamos entonces, que la principal problemática del tema de la discapacidad es la exclusión social en diferentes instancias, dadas, por un lado, por la inexistencia de igualdad de oportunidades a las cuales se ven enfrentados los sujetos con discapacidad, y por otro a la existencia de barreras.

Podemos ver así, que en las condiciones generales de vida se van entrecruzando múltiples factores limitantes que no permiten un desarrollo normal y conveniente para las personas con discapacidad. La ignorancia, el miedo, el abandono, la lástima son factores sociales que se han presentado a lo largo de toda la historia en relación al tema de la discapacidad, lo cual genera los conflictos educacionales, laborales, participativos, culturales, recreacionales, entre otros, que afectan directamente la integración social de los individuos con discapacidad.

Pero... ¿A qué nos referimos con integración? Pues, en el campo de la discapacidad, la integración se refiere al proceso de incorporar física y socialmente dentro de la sociedad a las personas con discapacidad, que se encuentran segregadas del resto de ella. Señala los esfuerzos para hacer que las personas pasen a ser miembros activos de la sociedad, teniendo los mismos privilegios y derechos que las personas "normales".

La exclusión social de la cual hablamos, muchas veces es generada por la “falta de adecuación del entorno” mencionada anteriormente. Frente a esta problemática, el “Modelo Social”, ofrece una base para analizar y planear el entorno. Los aspectos más importantes a tener en cuenta podrían ser la respuesta a éstas simples preguntas:

- *¿Cuáles son las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad?*
- *¿Cuáles son los obstáculos que mantienen a las personas con discapacidad excluidas de la sociedad?*

- *¿Cómo se pueden vencer estas barreras?*

En presencia de este cuestionario, podemos decir que el “Modelo Social” sostiene que los estudios deben enfocarse en esas barreras en vez de los tipos de deficiencias que poseen las personas. Frente a esto, creo que puede ser muy beneficioso la existencia de un punto medio, pues, a modo de reflexión quisiera formular exponer los siguientes interrogantes: ¿Por qué motivo tiene que prevalecer un modelo por sobre el otro? ¿No pueden complementarse para obtener beneficios para las P.M.R, y de esta manera aunar esfuerzos para logra la adecuación del medio físico?

Haciendo mención del título del presente apartado, es verdad, la falta de integración de las P.M.R en la sociedad, se debe, en gran medida, a otra gran falta, que es la adecuación del entorno. Y en este punto, junto con otros y, a pesar de que todavía falta un largo trecho para culminar con el marco teórico, es en el que se quiere profundizar a través de este estudio.

Accesibilidad Física

Nos encontramos frente a una cadena de “faltas”: la falta de integración de las P.M.R en la sociedad se debe a la falta de adecuación del entorno, y, a su vez, la falta de adecuación del hábitat se le agradece a la falta de accesibilidad.

Pero... ¿Qué entendemos por Accesibilidad? Para comenzar, sencillamente podríamos decir que, lo primero que se nos viene a la mente cuando pensamos en este vocablo es, si se permite la redundancia, la acción de acceder, de entrar, de que “algo en particular” nos sea asequible.

Según el Arq. Eduardo Schmunis¹ la accesibilidad física “... *es la no existencia de barreras (...) que impiden a todas las personas (con independencia de su edad, sexo o condición física o mental) desplazarse y usar servicios o instalaciones con autonomía y seguridad en los diferentes espacios o medios, sean éstos construidos o no, es decir, casas, edificios, lugares de trabajo, educación, salud, recreación, áreas verdes y turísticas, así como todos los medios de transporte*”.

De esta manera, el Arq. Schmunis plantea que la accesibilidad física es una cualidad que debe tener el entorno a fin de que los individuos, sin distinción alguna, puedan hacer uso con seguridad, independencia y sin limitaciones del medio en el cual se encuentran.

Esta definición tiene la virtud de ser amplia, ya que abarca a “*todas las personas...*”. Sin duda alguna, ésta característica es de gran valor para la sociedad (ya que incluye a la mayor cantidad de sujetos posible), y a su vez, es un modelo a seguir para la inclusión de todos.

Pero, por otro lado, si dirigimos nuestra mirada al presente trabajo de investigación, y a nuestros objetivos, podríamos capitalizar también la definición que la Legislatura Nacional

¹ Schmuinis, Eduardo. “Gestionando accesibilidad para un hábitat inclusivo”. Iª Jornada Buenos Aires Ciudad Accesible y Iª Jornada Nacional Ciudades Accesibles; 2004 Dic 6-7; Buenos Aires, Argentina. Buenos Aires: Fundación Rumbos; 2004.

incorpora acerca del término “accesibilidad”. Que, por cierto, se circunscribe a las Personas con Movilidad Reducida. Dicha ley asienta lo siguiente:

“A los fines de la presente ley, entiéndase por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades”.²

Así, nuestra Ley Nacional, habla de “posibilidades” para llevar a cabo las tareas y/o actividades diarias que cualquier individuo desee, sin obstáculo alguno. Vemos nuevamente, que la accesibilidad al medio físico afecta indiscutiblemente la plena integración de las P.M.R., y consecuentemente, al existir, las beneficia, les brinda calidad de acceso, de incorporación a la sociedad, les permite un pleno desplazamiento independiente, sin obstáculos con el fin de lograr verdaderamente su integración física, funcional y social.

Por último, y para introducimos en el próximo tema a desarrollar, me gustaría recalcar otra característica presente en las definiciones expuestas.

A pesar de que la definición presentada por nuestra Legislatura, como contrapartida a la expuesta por el Arq. Schmunis, no hace mención explícita de las barreras existentes, sí lo hace implícitamente, al nombrar al ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte. Correspondiéndose cada uno de esos ámbitos a las barreras físicas del mismo nombre, sobre las que nos explayaremos más adelante.

² Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 20.[Ver Anexo II]

¿Qué se entiende por Barreras?

Tipos

Remontándonos al capítulo anterior, y a través de su lectura, hemos comprendido de qué manera ciertas carencias existentes en el medio en el cual nos encontramos inmersos, influyen negativamente en la “incorporación física y social” de las Personas con Movilidad Reducida. Esta carencia mencionada, podríamos denominarla “falta de accesibilidad física”. En un principio, tanto la accesibilidad al medio físico como la plena integración de las P.M.R, se ven flageladas por la existencia de ciertas “obstrucciones”, denominadas barreras.

Entonces, para comenzar a comprender lo que el término “barrera” representa, podemos hacer mención de la siguiente definición propuesta por el Arquitecto Edward Steinfeld, que por ser considerablemente amplia su connotación, nos permite introducirnos en el tema:

“Las barreras pueden bloquearnos, frenarnos, alejarnos de nuestros objetivos, cansarnos, limitar nuestras oportunidades, restringir nuestra capacidad de expresarnos o canalizarnos en una dirección determinada, normalmente determinada por otros. Aunque el término nos evoca bloqueos o muros, son solamente los ejemplos más obvios”.³

A partir de esta definición, simplemente, podríamos decir, que se considera barrera a cualquier tipo de obstáculo, construido o no, que encontremos al realizar cualquier clase de acción, ya sea, por ejemplo caminar, ingresar a un negocio, leer, pensar, comunicarnos, etc. Si reflexionamos acerca de esto, no demandaría demasiado esfuerzo caer en la cuenta de que las barreras se interponen negativamente entre el individuo y el medio.

A continuación, proponemos clasificar las barreras con el fin de tener una visión más específica sobre el tema y, a su vez, distinguir cuáles son aquellas que se relacionan específicamente con nuestro estudio.

³ Steinfeld, Edward. La experiencia reciente en los Estados Unidos. Hacia una sociedad para todos. Encuentro Internacional para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Pamplona, España. 17-18 enero de 2003.

Barreras Sociales

Como bien hemos recalcado en el capítulo anterior, las barreras sociales, son fruto de la concepción negativa que la sociedad tiene para con las personas que poseen capacidades restringidas, abarcando todos los tipos de discapacidades, deficiencias y diferencias que las personas pueden poseer, sin distinción alguna, pues son impuestas por la sociedad en que los sujetos que no corresponden al modelo de individuo medio, se encuentran inmersos.

Dicho de otra forma, esta tipología de barrera, se establece cuando la sociedad valora negativamente a la persona que posee capacidades restringidas, por no corresponder al modelo humano antropométrica⁴, mental y funcionalmente perfecto que ha sido y usa como patrón de evaluación en la actualidad.

A partir de la bibliografía relevada acerca de las barreras sociales, hemos dado con concepciones demasiado amplias como para que las mismas se adapten a los términos del presente estudio, ya que no nos referiremos a la totalidad de las discapacidades, y ni tampoco nos limitaremos a éstas.

Por tal motivo es que, aunque lo expuesto en los párrafos anteriores sea una definición, muy general, ya que se refiere a cualquier tipo de incapacidad, es esta característica, la que nos permite incluir en ella a las Personas con Movilidad Reducida, eje de nuestro estudio.

En nuestro caso, las P.M.R también muchas veces sufren la valoración negativa por parte de otras personas. Por ejemplo, que una persona usuaria de silla de ruedas, íntegra mentalmente, no pueda conseguir un puesto de trabajo, por “la imagen que proyecta”, o porque no se la cree capaz de cumplir eficazmente con una labor, es una muestra de discriminación y un mal ejemplo. Otro caso más directamente relacionado con el Turismo y la Hospitalidad, son aquellos hoteles en los que al personal no se les transmite la idea de que todos los huéspedes son iguales, brindando distinto nivel de servicio de acuerdo la edad o condición física. Sin lugar a dudas, este tipo de actitud es

⁴ La antropometría estudia las dimensiones del cuerpo humano. En este caso, nos referimos a la diversidad dimensional existente entre la totalidad de seres humanos, de acuerdo al sexo, las edades, etc.

percibida por el huésped del que hablábamos y repercute en él negativamente, fomentando la exclusión.

Muchas veces, como expresa la Arquitecta Silvia Coriat en su libro “Lo Urbano y lo Humano”:

*“La ansiedad por resolver la cuestión molesta de la discapacidad impide ver a las personas como ser humano, con sus emociones y relaciones afectivas”.*⁵

Barreras Físicas

Cuando nos referíamos a las Barreras Sociales hacíamos mención de “actitudes y valoraciones negativas”. Estas actitudes se tornan concretas en el resultado que producen, en la exclusión, la discriminación; pero más allá de esto, podemos considerarlas abstractas, pues sólo son conocidas por los participantes de tales actitudes: el que “valora negativamente” al otro y el que desafortunadamente “recibe tal valoración”.

Ahora bien, como el título lo indica, llega el turno de presentar un concepto un poco más concreto que el anterior, ya que pueden ser fácilmente percibidas o “vividas” por todos.

Entonces, podemos declarar que las barreras físicas, como bien lo indica el término, son de carácter material y se presentan cuando las dimensiones y diseño ponen traba a la autonomía e independencia de la Persona con Movilidad Reducida, posea o no discapacidad.

Tengamos presente nuevamente que con el término “P.M.R” nos estamos refiriendo a un amplio grupo de personas con características diversas como pueden ser mujeres embarazadas, ancianos, personas con accidentes temporarios y otras con las facultades motoras reducidas.

⁵ Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 33

A su vez, dentro del grupo de Barreras Físicas encontraremos tres (3) subtipos, a saber:

- i. Barreras Urbanísticas
- ii. Barreras Arquitectónicas
- iii. Barreras del Transporte

Lo que resta aclarar es que si bien la supresión de la totalidad de las barreras enumeradas recientemente permiten mejorar la accesibilidad al medio físico, nosotros centraremos nuestra atención en las barreras arquitectónicas, nuestro motivo de estudio.

Por otro lado, a la hora de definir y conceptualizar las distintas barreras, tomaremos como apoyo las Leyes Nacionales existentes, no siendo éstas las únicas fuentes relevadas y/o citadas.

i. Barreras Urbanísticas

Como su mismo nombre lo indica, las Barreras Urbanísticas se pueden encontrar en la construcción o mobiliario urbano.

Las mismas se presentan como impedimentos o dificultades existentes en todo el espacio libre, público, como pueden ser las calles, avenidas, parques, sitios históricos y turísticos.

Algunas barreras urbanísticas pueden ser las siguientes: desniveles, pisos resbaladizos o no transitables para personas con movilidad reducida, falta de bebederos y sanitarios accesibles, asientos adecuados y protección climática en áreas verdes.

También pueden ser barreras urbanísticas la falta o mal diseño de semáforos (especialmente los de señal acústica que deben tener sonido uniforme), paradas de transporte, kioscos, teléfonos públicos, señalización e información accesible.

Que establece la Ley Nacional 24.314

Por otro lado, la Ley Nacional 24.314, propone una definición del término no muy diferente a la ya detalla, pero la misma a su vez, plantea y especifica una serie de puntos a tener en cuenta.

A continuación, especificamos:

“Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos...”⁶

Como hemos asentado anteriormente, la Ley Nacional ya mencionada, enumera y detalla un conjunto de criterios a tener en cuenta para salvar las barreras urbanísticas.

Con el objetivo de dejar asentado las especificaciones que la Ley Nacional hace al respecto, y además teniendo presente que nuestro trabajo de investigación no se centrará ni profundizará en esta tipología de barrera, es que a continuación y a modo informativo, sólo enumeramos los criterios detallados por la Ley Nacional.

Los mismos son los siguientes:

- (a) Itinerarios peatonales*
- (b) Escaleras y rampas*
- (c) Parques, jardines, plazas y espacios libres*
- (d) Estacionamiento*
- (e) Señales verticales y elementos urbanos varios*
- (f) Obras en la vía pública*

ii. Barreras Arquitectónicas

⁶ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 20.

Como bien se ha adelantado, la comprensión del presente apartado (ii) es esencial para el desarrollo de nuestra investigación, ya que a partir de la definición de este término podremos identificar concretamente en nuestro hábitat la existencia de este tipo de barreras y, por consiguiente, podremos juzgar y calificar la accesibilidad de los establecimientos hoteleros pertenecientes a la categoría 3 estrellas del barrio Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hemos llegado, pues, a uno de los ejes de la cuestión.

En el apartado (i) nos referíamos a los espacios públicos libres. Ahora haremos referencia a la edificación y a las barreras presentes en ella.

Nos remitimos, ahora, a la definición misma.

Entonces, en un intento por definirlas, decimos que por barreras arquitectónicas se entiende a todo aquello que se encuentra construido y que a su vez obstaculiza el cumplimiento de una acción en cuanto no está adecuada a la capacidad física, psíquica y sensorial de la totalidad de los individuos.

La diferencia con las Barreras Urbanas radica en el ámbito en el cual ambas se encuentran construidas, ya que las B.U están construidas en el espacio libre mientras que las Barreras Arquitectónicas se refieren a construcciones existentes en edificios en general, ya sean éstos destinados a la educación, al trabajo, esparcimiento o vivienda.

Para ejemplificar, podemos mencionar los siguientes ítems: construcción de escaleras inadecuadas, falta de pasamanos, rampas y ascensores, edificios que poseen pisos resbaladizos, mala iluminación, pasillos y puertas angostos, etc. Y así podríamos seguir enumerando barreras arquitectónicas.

Que establece la Ley Nacional 24.314

La Ley Nacional 24.314 establece lo siguiente:

“Entiéndase por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada, y en los edificios de vivienda...”⁷

En fin, podríamos redondear la idea diciendo que son todos aquellos obstáculos que impiden efectuar desplazamientos y/o que provoquen que los mismos sean inseguros en todos los espacios habitables. Y cuando hablamos de “espacios habitables” hacemos referencia a “edificios habitables”, por lo tanto, nos referimos a todas aquellas construcciones realizadas en edificios públicos y privados.

A la hora de suprimir las barreras arquitectónicas, la ley establece una serie de criterios a observar y tener presentes. Es necesario aclarar que se han rescatado los fragmentos de la legislación que se relacionan con el presente, por consiguiente se han descartado aquellos que no aportan a la consecución de nuestros objetivos.

Una vez hecha la aclaración, detallamos a continuación las características que deberán cumplir los hoteles en cuanto a accesibilidad, entendiendo que los mismos corresponden a la categoría “Edificios de uso público”.

a) “Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas, espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados.”⁸

⁷ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 21.

⁸ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 21.

En el párrafo citado anteriormente, nos encontramos frente al establecimiento de ciertos lineamientos en materia de accesibilidad. A continuación pretendemos dar una breve explicación al respecto.

Para comenzar podemos decir que la legislación vigente establece que la totalidad del edificio debe ser accesible. Vale decir que, a partir de la entrada al hotel, la estructura del mismo debe estar libre de Barreras Arquitectónicas. Sabemos que este simple requisito a veces es poco tenido en cuenta ya que: ¿Cuántas veces hemos observado hoteles que ofrecen al huésped ingresar a sus instalaciones a través de puertas giratorias? ¿Puede una Persona con Movilidad Reducida hacer uso de los servicios de estos hoteles? Este es un caso en el cual se plasma la falta de accesibilidad.

Por otro lado, la ley establece la existencia de *“espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra...”*. Frente a éste requerimiento, sería oportuno especificar a qué se hace referencia. Tanto la comunicación horizontal como la vertical, según la reglamentación, deben permitir la movilización de las P.M.R, por lo tanto deberán ser accesibles, utilizables y tener un margen de maniobra considerable. Esto último se traduce a que el espacio debe ser el adecuado para poder facilitar el cambio de dirección y/o posición cuando la P.M.R que es usuaria de silla de ruedas, bastones, muletas u otros “elementos de ayuda técnicos”, necesita realizar un cambio de dirección y/o posición.

A su vez, tanto la comunicación horizontal como la vertical hacen referencia a la libre circulación, lo único que varía es su ubicación espacial y los distintos tipos de conectores que se ven involucrados para que dicha comunicación entre los espacios exista. La función principal de los conectores es vincular los distintos ámbitos. Por ejemplo, en el plano horizontal pueden ser pasillos, puertas, etc. Por otro lado, en el caso de que la comunicación vertical se encuentre obstruida por barreras ocasionadas por un desnivel, se tenderá a establecer un nexo entre los dos destinos que se encuentran en distintos niveles, a través, por ejemplo, de rampas, ascensores, o por medios alternativos de elevación, etc.

iii. Barreras del Transporte

Considerando que nuestra investigación no tomará como tópico de estudio a este tipo de barreras, es que, a modo de información, nos gustaría exponer brevemente algunos conceptos acerca de las mismas.

Entonces, teniendo en cuenta la definición general de barreras dada a conocer anteriormente es que podríamos conceptualizar a las barreras existentes en los transportes como cualquier impedimento que presenten los mismos, sin importar si el desplazamiento es por tierra, agua o aire.

Es de destacar el aporte que hace el Arq. Eduardo Schmunis cuando expresa lo siguiente:

“No solo se refiere a su conformación física, calidad técnica y seguridad para personas con movilidad y comunicación reducida, sino también a las frecuencias horarias y el costo para usuarios de baja accesibilidad económica”⁹.

Que establece la Ley Nacional 24.314

La definición dada por ésta es la siguiente:

“Entiéndase por barreras en los transportes, aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público, terrestre, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida...”¹⁰

Además, la ley establece una serie de especificaciones a considerar para los vehículos de transporte público, entre ellas:

⁹ Arq. Eduardo Schmunis. “El habitat inclusivo”. Buenos Aires, 2004. Jornadas Gerontológicas 2004; Oct. 27-30; Buenos Aires, Argentina. Buenos Aires: Universidad Maimónides, 2004.

¹⁰ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 22

- *Unidades de transporte especialmente adaptadas.*
- *Asientos reservados, señalizados y ubicados cerca de la puerta.*
- *Pisos antideslizantes.*
- *Espacio para ubicar bastones, muletas, sillas de rueda, etc.*
- *Pase gratuito de las P.M.R conforme a reglamentación específica.*
- *Señalización en las estaciones del transporte.*
- *Servicios sanitarios adaptados en las terminales.*

Accesibilidad: Legislación Nacional Vigente

Ya hemos dejado asentado en el apartado de las barreras los aspectos que la Ley Nacional 24.314 expone; ahora enfoquémonos en el resto de la Legislación Nacional vigente, dentro del espacio en que nos circunscribiremos. Ya habiendo desarrollado en mayor parte una de las Leyes Nacionales, expondremos, en esta instancia, el contenido de una ley que ya carga con 25 años de antigüedad.

La Ley Nacional 22.431 “Sistemas de Protección a las Personas Discapacitadas” fue sancionada en marzo de 1981 y reglamentada por el Decreto 498/83. Dicha ley establece diversas normas referentes a, por ejemplo entre otros puntos, salud, asistencia social, trabajo, educación, rehabilitación, transporte y arquitectura, todos estos puntos referidos, como indica el título de la ley, a personas con discapacidad.

Antes de comenzar a explayarnos acerca de esta ley, se cree necesario aclarar lo siguiente:

1º) A pesar de que en la totalidad de su cuerpo, la L.N 22.431, se refiere solo a personas usuarias de sillas de ruedas, y, por lo tanto no ha aprehendido el término “P.M.R” clave en el presente, se tomarán las especificaciones técnicas que dicha ley

establece con el fin de detallar e ilustrar lo más exactamente posible, las normas existentes con respecto a esta problemática.

2º) La Ley Nacional 22.431 y su correspondiente decreto reglamentario, a lo largo de todo su cuerpo, no especifica o hace mención alguna acerca de los establecimientos hoteleros. Aunque sí lo hace implícitamente, ya que establece lo siguiente:

“En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el ingreso de público (...) deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas...”¹

A su vez, para afirmar fehacientemente el alcance de esta ley en lo que respecta a nuestro tema de investigación, se cita a continuación el siguiente párrafo extraído de la Ley Nacional a la que nos abocamos en este apartado:

“La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los que se exhiban espectáculos públicos...”²

De esta manera, y considerando que un hotel es una empresa de servicios, ciertamente la ley Nacional 22.431 tiene validez para el presente trabajo.

*Ley Nacional 22.431:
Especificaciones*

En las siguientes líneas, detallaremos los requisitos y normas que un establecimiento empresario debe cumplir para que el mismo sea accesible.

Generalizando, la Ley establece lo siguiente:

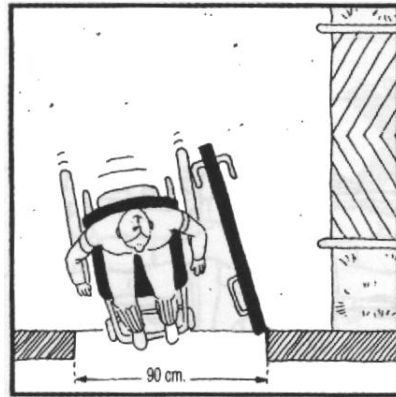
1) Accesos

¹ Reglamentación de la Ley Nacional 22.431, Decreto 498/83, Art. 22.

² Ley Nacional 22.431 “Sistema de Protección de Personas Discapacitadas”. Cap.IV, Art.22.[Ver AnexoI]

i) Puertas

- Dimensión mínima de las puertas de entrada: 0,90 m. para permitir el ingreso de personas usuarias de silla de ruedas.
- Ubicación de las manijas de las puertas a 0.90 m del suelo.



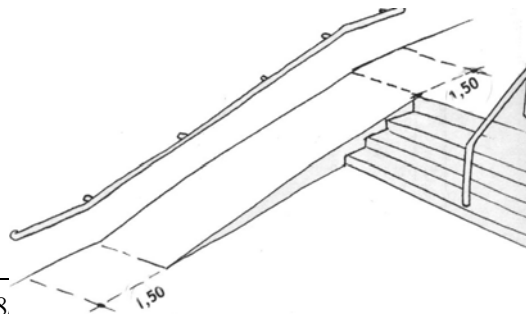
Dimensión mínima de la puerta de entrada (0,90m.).

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 188

ii) Rampas

“Cuando la solución arquitectónica obligue a la construcción de escaleras de acceso o cuando exista diferencia en el nivel de la acera y el hall de acceso principal, deberá preverse una rampa de acceso...”³

- Debe tener una pendiente máxima de seis por ciento (6%).
- Su ancho mínimo será de 1,30 m.
- En el caso de que la rampa supere los 5 m. de longitud, deberán realizarse mínimamente descensos de 1,80 m. de largo.



³ Decreto Reglamentario 498.

Rampa y escalera. Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 202. Las medidas figuran en metros.

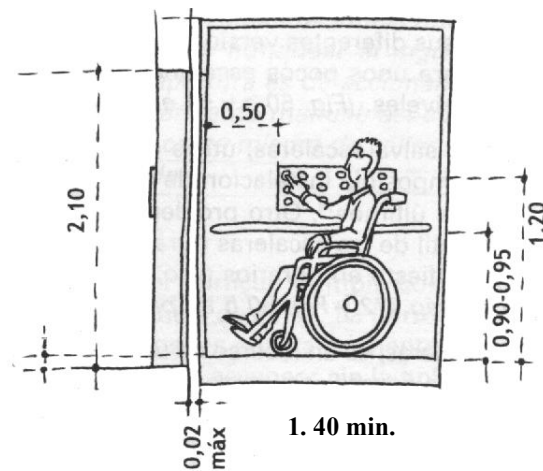
2) *Circulación vertical*

i) Rampas

- Deberán cumplir con las mismas normas que las rampas de acceso, excepto cuando se cuente con la presencia de personal de ayuda. En este último caso la pendiente máxima de la misma podrá llegar a once por ciento (11%).

ii) Ascensores

- Como mínimo cada establecimiento deberá contar con un ascensor que cumpla con las normas detalladas a continuación.
- La dimensión interior mínima de la cabina de cada unidad será de 1,10 m. x 1,40 m.
- Contarán con pasamanos en los tres lados libres de la cabina, separados de las paredes por 5 cm.
- Su puerta deberá tener una luz mínima de 0,85 m.
- La separación entre el piso de la cabina y el correspondiente al nivel de ascenso o descenso tendrá una tolerancia máxima de 2 cm.
- La botonera de control de parada deberá estar ubicada a 0,50 m. de la puerta y a 1,20 m. del nivel del piso (en el caso de no contar con ascensoristas).
- Si el edificio supera los siete (7) pisos, la botonera de control deberá ubicarse en posición horizontal.



Ascensor . Dimensiones mínimas y máximas.

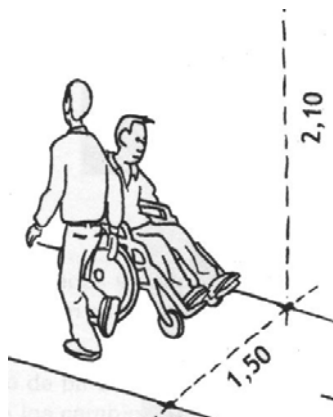
Las medidas figuran en metros.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 194

3) *Circulación horizontal*

i) Pasillos

- Los pasillos de circulación pública deberán tener un lado mínimo de 1,50 m. para permitir el giro completo (360°) de la silla de ruedas.
- Las puertas de ingreso a despachos, ascensores, sanitarios y todo local que suponga el ingreso de público, deberán tener una luz libre de 0,85 m. como mínimo.



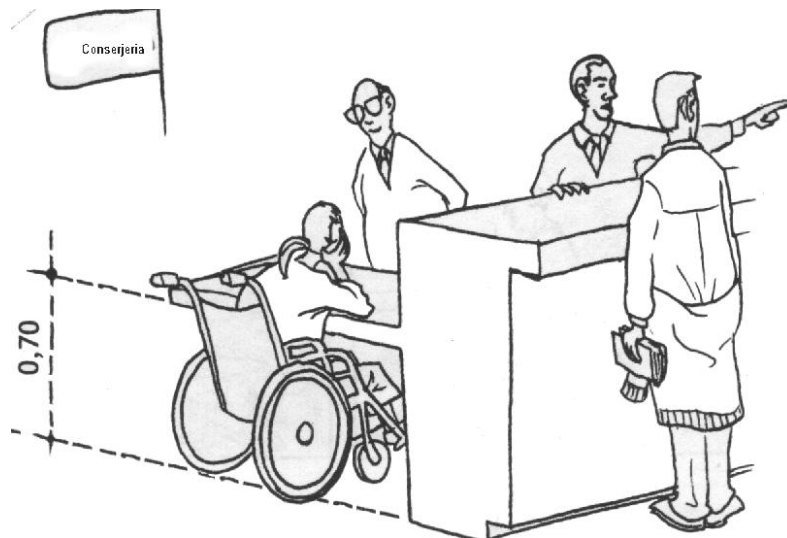
Circulación horizontal, pasillos. Las medidas figuran en metros.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 184

4) *Sectores de atención al público*

i) Mostradores

- Deberán permitir el desplazamiento de la parte delantera de la silla de ruedas utilizada por el individuo.
- Su altura libre será de 0,70m.
- Su altura de plano superior no deberá superar los 0,85m.



Mostrador según la ley

Las medidas se encuentran expresadas en metros.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 208.

5) *Servicios sanitarios*

“Todo edificio público(...) deberá contar como mínimo de un local destinado a baño de discapacitados, con el siguiente equipamiento...”⁴¹²

i) Dimensión mínima del local

- Deberá permitir el cómodo desplazamiento de la silla de ruedas utilizada por el individuo, y respetando el radio de giro mínimo de la misma que es de 1,50 m.

ii) Puerta de acceso

- Abrirá hacia fuera.
- Respetará una luz libre mínima de 0,85 m.
- Contará con una manija adicional interior, ubicada en el lado opuesto a la que acciona la puerta.

iii) Inodoro

- Su plano de asiento estará a 0,50 m. del nivel del piso terminado.
- El acceso al mismo debe darse tanto a la derecha, izquierda y/o por su frente, permitiendo la ubicación de la silla de ruedas a ambos lados del mismo.

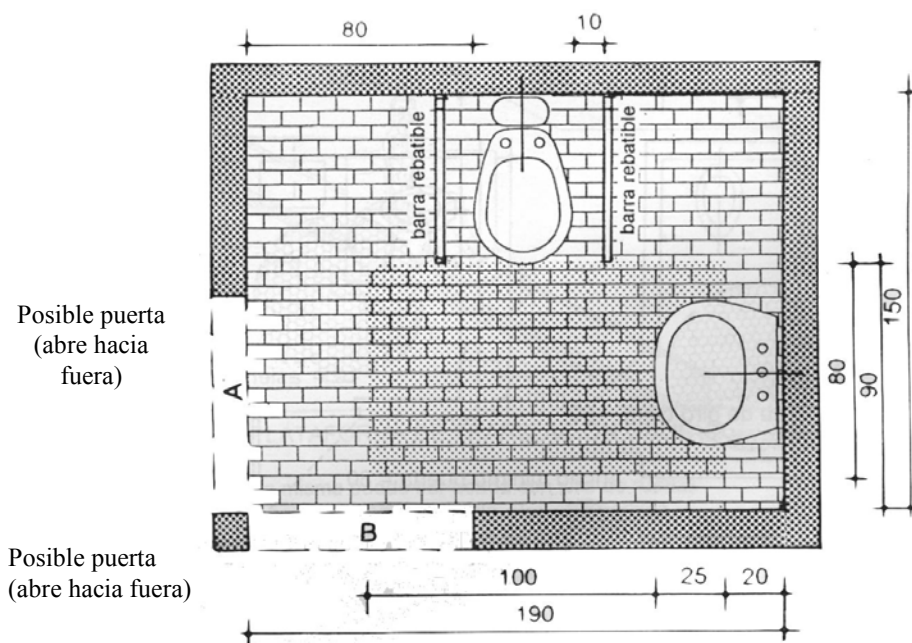
iv) Barrales

⁴ Decreto Reglamentario 498/83, Art. 22.

- Los mismos serán laterales y metálicos y estarán fijados firmemente al suelo así como también a las paredes.
- Tendrán la posibilidad de desplazarse en forma lateral o hacia arriba, con un radio de giro de noventa grados (90°).

v) Lavatorio

- Se ubicará a 0,90 m. del nivel del piso terminado.
- Permitirá el cómodo desplazamiento por debajo del mismo de la parte delantera de la silla de ruedas utilizada por el individuo.



Sanitario accesible

(Medidas expresadas en cm.)

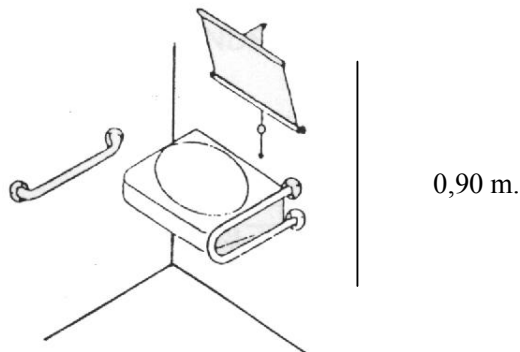
Fuente: Aldo Barbieri; Otto Papis. Deporte y recreación accesibles. Buenos Aires: Nobuko; 2003. Pág 64.

vi) Grifería

- Será la de tipo cruceta o palanca, ya que permiten abrir o cerrar los grifos con un mínimo de esfuerzo.

vii) Espejo

- Se ubicará sobre el lavatorio, a una altura de 0,95 m. del nivel del piso.
- Estará levemente inclinado hacia delante, no excediendo los diez grados (10°) de inclinación.



Espejo colocado a 10° de inclinación.

Fuente: Aldo Barbieri; Otto Papis. Deporte y recreación accesibles. Buenos Aires: Nobuko; 2003. Pág 66.

viii) Elementos para colgar ropa (o toallas)

- Deberán estar colocados a no más de 1,20 m. de altura del nivel del suelo.

ix) Sistema de alarma

- Estará conectado al office.
- Se ubicará a una distancia de 0,60 m. del nivel del piso.

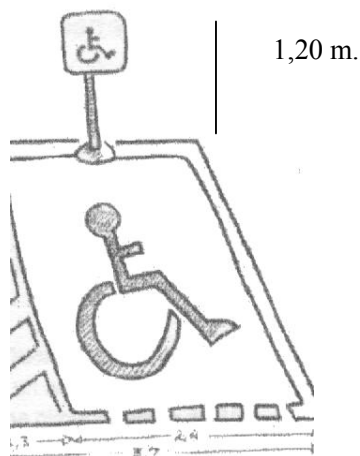
6) *Símbolo Internacional de Acceso*

i) Utilización

- Se exhibirá el símbolo siempre que el edificio posea facilidades para P.M.R, ya sea en la circulación horizontal, vertical y servicios sanitarios.

ii) Ubicación

- Deberá exponerse en un lugar visible.
- A 1,20 m. de altura del nivel del suelo.



Ejemplo del uso del pictograma en estacionamiento accesible.

Fuente: www.predif.org

**Ley 24.314: Conceptos claves:
adaptabilidad, visitabilidad y practicabilidad.**

En su afán por ser amplia, la L.N 24.314 incorpora tres conceptos claves a tener en cuenta cuando hablamos de espacios habitables. Los mismos son los siguientes:

*“Entiéndase por **adaptabilidad**, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida”.*⁶

Este concepto, introduce la posibilidad de efectuar cambios. En este sentido, podemos decir que el hecho de modificar el espacio es sinónimo de derribar barreras arquitectónicas, tornando aquellos espacios que en un principio no eran considerados accesibles en espacios que sí lo son.

Por otro lado, el segundo concepto es el definido a continuación:

*“Entiéndese por **visitabilidad** la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida...”*⁸

Este concepto, no solo garantiza que los accesos, valga la redundancia, sean accesibles, sino que a su vez, establece que alguno de los espacios interiores del edificio público o vivienda, también lo sea. De esta manera, no solo se garantiza la franqueabilidad al edificio, sino que *“posibilita que en la totalidad de situaciones exista al menos una habitación, un puesto de trabajo, un asiento en el aula, en el colectivo, etc...”*⁹

⁶ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 21

⁸ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 21

⁹ Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 82

Existe otro concepto, que exige la restricción al máximo de los requerimientos de accesibilidad:

*“Entiéndese por **practicabilidad** la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos básicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida”.*⁷

Como bien expone la definición, la practicabilidad no define una condición ideal del espacio, sino que su característica es la restricción de los requerimientos esenciales para que un espacio determinado se torne accesible. Lo importante aquí es que “el acceder” sea “practicable”, que la acción a realizar pueda llevarse a cabo pero no de una manera plena, sino que implicaría mayores esfuerzos o ayuda.

⁷ Ley Nacional 24.314 “Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”. Capítulo IV. Artículo 21

Diseño del hábitat

Breve reseña histórica

La preocupación por la adecuación del entorno físico a las necesidades de las personas con discapacidad es muy reciente. No hay antecedentes anteriores a la 2ª mitad del siglo XX, más allá de las adecuaciones individuales ajustadas a casos concretos, de una arquitectura que considerara a un usuario diferente al modelo humano sin daño físico, mental o sensorial. Aún en espacios para la salud; hospitales, clínicas, etc., los diseños antepusieron la comodidad del profesional actuante y no del bien llamado en este caso "paciente", sujeto que debía adaptarse a

diseños que diferían notablemente de sus necesidades.

En 1974, en la “Reunión del Grupo de Expertos sobre el Diseño Libre de Barreras” realizada en Nueva York, se encuentran las primeras antecedentes sobre la necesidad de la eliminación de obstáculos físicos que impiden a las personas con discapacidad participar plenamente de la vida en sociedad, estableciendo el requisito de la inclusión del tema en la formación de arquitectos, ingenieros, urbanistas y paisajistas.

Así, surgen los primeros documentos sobre la formación de los profesionales para la eliminación de barreras físicas.

El paso siguiente fue plantear la preocupación, ya no de derribar barreras, sino, de construir sin barreras y entonces se comenzó a difundir los conceptos relativos a Accesibilidad en los ámbitos edilicios, urbanos y en el transporte tal como quedó planteado en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas, en 1982.

Estas acciones fueron el puntapié inicial que inspiraron a Ronald Mace en 1989, a plantear, como etapa de superación, la del “Diseño Universal”.

Concepción del Hombre Medio

Tradicionalmente el diseño ha buscado sobre todo responder a las necesidades del individuo “medio”, partiendo de la idea que así satisfaría las expectativas de la mayoría.

Históricamente, siempre existió la idea de la existencia de este “hombre medio”, cuyas características físicas (estatura, peso, dimensiones, etc.) reflejaban la perfección.

Este paradigma inexistente de hombre standard que se plasma en el diseño de nuestro hábitat y a su vez en las actitudes que la sociedad tiene frente a personas que no responden a este modelo.

Por ejemplo, si tan solo consideramos que el efecto de envejecimiento de las poblaciones ocurre a escala mundial, es muy sencillo divisar la necesidad de redefinir este concepto de “hombre medio”, ya que somos todos temporalmente sanos y las enfermedades y/o accidentes que ocurren por estrés y envejecimiento prematuro nos llevan a tener sociedades con un alto grado de personas con movilidad reducida.

El panorama está claro, frente a la concepción del “hombre medio”, el diseño se basa y se proyecta teniendo en cuenta la normalidad, respetando a los hombres con sus capacidades típicas y completas.

Diseño Universal

En páginas anteriores hemos visto de qué manera la falta de adecuación del entorno influye en el normal desenvolvimiento de las personas.

El Consejo de Europa brinda una definición que nos podría introducir en el tema en cuestión:

“El Diseño Universal” es una estrategia cuyo objetivo es hacer el diseño y la composición de los diferentes entornos y productos accesibles y comprensibles, así como “utilizables” para todo el mundo, en la mayor medida y de la forma más independiente y

*natural posible, sin la necesidad de adaptaciones ni soluciones especializadas de diseño”.*¹

El argumento del diseño para todos da valor al hecho de que diseñar para el individuo medio es por definición restrictivo, pues el usuario medio es una “noción imaginaria”. Como se ha establecido en la definición anterior, el diseño para todos es un acercamiento global destinado a crear productos y servicios que sean accesibles, comprensibles y utilizables por todos, hombre o mujer, cualquiera que sea su edad, su talla, sus capacidades y otras características físicas.

De esta manera, la estrategia del “diseño para todos” pretende simplificar la vida de todos. Esto anima a destacar un diseño que sin lugar a duda privilegia al usuario siguiendo una visión holística e intentando tener en cuenta los requerimientos de todos, independientemente de la edad, de la pertenencia a uno u otro sexo, de las capacidades de unos y otros, así como de los cambios que pueden ocurrir a lo largo de la existencia.

Por otro lado también, el Diseño Universal es una estrategia relevante en cuanto a la integración social del sujeto con movilidad reducida:

*“Al no considerar grupos de usuarios distintos, sino toda la gama de interacciones entre el hombre y su entorno, aumenta el número de quienes ven satisfechas sus exigencias. Da prioridad a una visión global en relación con una multitud de soluciones distintas, y representa por tanto un componente esencial en toda política de integración social”.*²

Principios del Diseño Universal

- a) **Igualdad de uso:** el diseño debe ser fácil de usar y adecuado para todas las personas independientemente de sus capacidades y habilidades.
- b) **Flexibilidad:** el diseño debe poder adecuarse a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.

¹ Consejo de Europa. Comité de Ministros. Resolución ResAP(2001)1 sobre la introducción de los principios de diseño universal en las currículas de todas las actividades relacionadas con el entorno de la construcción. Adoptada por el Comité de Ministros el 15 de febrero de 2001, en la 742ª reunión de los Subsecretarios.

² Hacia la inclusión plena de las personas con discapacidad. Revista Minusval 2003 Mayo; Dossier: 75(col 3)

- c) **Simple e intuitivo:** debe ser fácil de comprender independientemente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades o el nivel de concentración del usuario.
- d) **Información fácil de percibir:** el diseño debe ser capaz de intercambiar información con el usuario, sin considerar las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo.
- e) **Tolerante a errores:** el diseño debe minimizar las acciones accidentales o fortuitas que pueden tener consecuencias fatales o no deseadas.
- f) **Escaso esfuerzo físico:** el diseño debe poder ser usado eficazmente y con el mínimo esfuerzo posible.
- g) **Dimensiones apropiadas:** los tamaños y espacios deben ser apropiados para el alcance, manipulación y uso por parte del usuario, independientemente de su tamaño, posición y movilidad.

La Ciudad de Buenos Aires también tiene normativas

Hasta el momento se han citado y dado a conocer las Leyes Nacionales relacionadas con la investigación.

El presente estudio comprende los hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires, por lo tanto resulta insoslayable el conocimiento y revisión de la Ley 962 de la Legislatura de la Ciudad, promulgada en el año 2003, la cual modifica el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

Ley 962 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A continuación, se pretende enumerar aquellos aspectos pertenecientes a la ley que atañen a la consecución de la investigación.

Dicha ley consta de una extensión marcada, por lo que en caso de querer ser consultada por el lector, la misma no se encuentra en el apartado “anexos”, pero queda a disposición para ser consultada, ya que cuenta con una encuadernación independiente.

Entonces, se detallan las especificaciones:

Volumen libre de riesgo

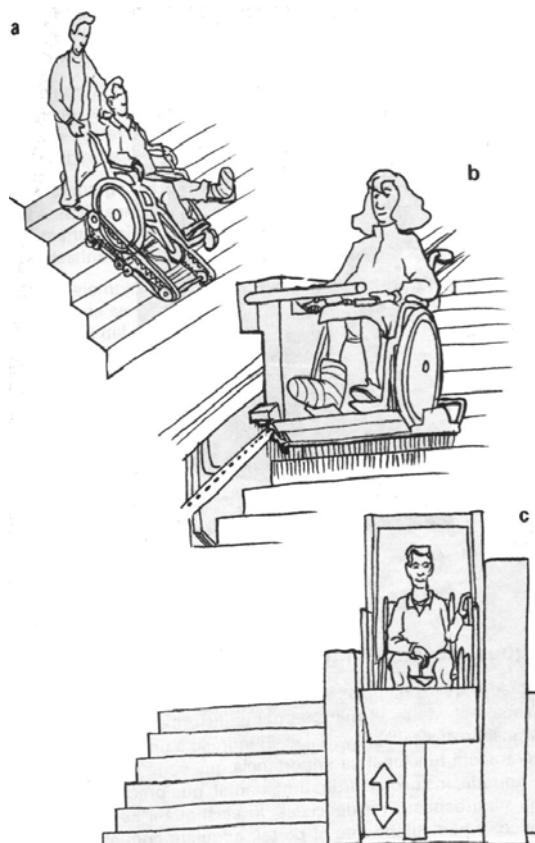
Los itinerarios de las partes comunes de edificios de vivienda respetarán las pautas de Volumen Libre de riesgos (V.L.R), el cual se refiere a al espacio de circulación cubierto o descubierto apto para las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes, en el cual los solados no presenten irregularidades ni elementos que lo invadan.

Como mínimo, el volumen libre de riesgo debe tener una altura uniforme de 2,00m., un ancho de 0,90m. Por el largo del recorrido (sin perjuicio de dimensiones mayores establecidas en el mismo código).

Con estas pautas, se observa como el V.L.R mejora la transitabilidad al conjunto de personas con movilidad reducida (ancianos, usuarios de bastones, andadores, mujeres embarazadas, personas con niños pequeños o usuarios de sillas de ruedas).

Escalones en pasajes y puertas (entrada a los edificios)

Los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o también en un pasaje o corredor, además de la escalera deberán contar con rampa o medios alternativos de elevación (como pueden ser la “oruga”, el salva escaleras o el –“mini-lift”.



Medios alternativos de elevación: a) “oruga”, b) salva escaleras, y c) “minilift”.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 195

Escaleras de accesos y pasajes

Con respecto a las escaleras, las mismas deberán lograr alcanzar la menor pendiente posible, por medio, por ejemplo, de la reducción de la altura de los escalones y la ampliación de la profundidad de los mismos.

También deberán tener pasamanos a ambos lados.

Rampas

Las mismas tendrán un ancho mínimo de 1,00m. Y pendientes que se calcularán según la altura del desnivel a salvar. A continuación se detalla en unas tablas la relación correcta entre la altura del desnivel y la pendiente a lograr.

RAMPAS EXTERIORES PARA SILLAS DE RUEDA						
ALTURA A SALVAR h(cm)	DESARROLLO HORIZONTAL (cm)		RELACIÓN h/l	PORCENTAJE %	ÁNGULO (°)	OBSERVACIONES
	h: altura	l: longitud				
2 a 8	h: 2 h: 8	l: 20 l: 80	1/10	10.00%	~6°	SIN DESCANSOS
8 a 16	h: 8 h: 16	l: 96 l: 200	1/12	8.33%	~5°	
30 a 50	h: 30 h: 50	l: 625 l: 1008	1/20	5.00%	~3°	CON DESCANSOS

RAMPAS INTERIORES						
ALTURA A SALVAR h(cm)	DESARROLLO HORIZONTAL (cm) h: altura l: longitud		RELACIÓN h/l	PORCENTAJE %	ÁNGULO (°)	OBSERVACIONES
< 7.50	h: 2 h: 5	l: 10 l: 25	1/5	20.00%	13.30°	SIN DESCANSOS
7.50 a 20	h: 7.50 h: 20	l: 60 l: 160	1/8	12.50%	~5°	
20 a 30	h: 20 h: 30	l: 200 l: 300	1/10	10.00%	~6°	
30 a 50	h: 30 h: 50	l: 360 l: 600	1/12	8.33%	~5°	
50 a 75	h: 50 h: 75	l: 625 l: 938	1/12.50	8.00%	~5°	CON DESCANSOS
75 a 100	h: 75 h: 100	l: 1200 l: 1600	1/16	6.25%	~4°	
> 100	h: 100	l: 1660	1/16.60	6.00%	~4°	
> 140	h: 100	l: 2000	1/20	5.00%	~3°	

Pendiente según altura del desnivel a salvar.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 203

Ascensores

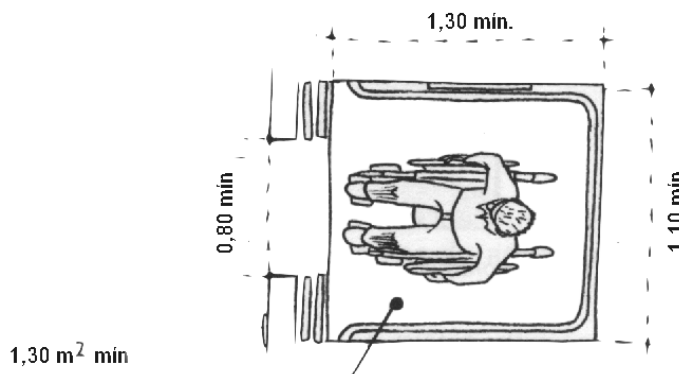
Antes de la modificación del Código de Edificación, no se hacía ninguna especificación en cuanto a la existencia de ascensores. Pero con la existencia de la Ley 962, se proyecta la necesidad de contar con ascensores accesibles. Es así como la ley establece lo siguiente :

“Los edificios de ascensor único y al menos los dos primeros ascensores en el resto de los edificios, contarán con ascensor accesible, de dimensiones mínimas 1,10m de ancho x 1,30m de profundidad”.

De esta manera los ascensores que respeten estas medidas, podrán ser utilizados por usuarios de sillas de ruedas con una asistente.

Con respecto a las puertas de los ascensores, las mismas *“contarán con accionamiento automático y mecanismo de graduación de tiempo de apertura y presión aplicada en el cierre”.*

Por medio de esta especificación, la ley busca brindarle mayor autonomía a las personas con movilidad reducida (problema de artritis en manos o brazos, ancianos, cuadriplejías, etc.)



Ascensores. Dimensiones mínimas.

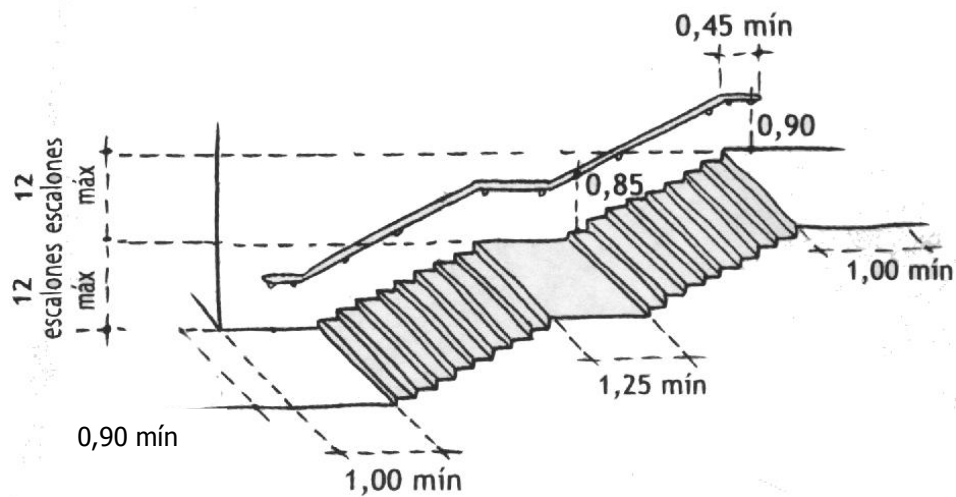
Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 194

Escaleras principales

Las escaleras principales de uso común, estarán provistas, al igual que las de acceso, de pasamanos a ambos lados.

Los descansos en escaleras de tramo recto y desarrollo lineal tendrán una profundidad mínima de 1,25m, cuando se trate de escaleras de tramo recto con giro de 90° y 180°.

Las escaleras interiores de vivienda tendrán un ancho mínimo de 0,90m.



Pauta de diseño de escalera principal

Medidas expresadas en metros.

Fuente: Silvia A. Coriat. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003. Pág 201

Puertas

La luz útil de paso mínima en zonas propias de vivienda será de 0,80m.

Arquitectura & Turismo

Hasta el momento, el marco teórico se ha enfocado a los aspectos propios referentes a la accesibilidad, diseño universal y sus beneficiarios, entendiendo como éstos últimos a las personas con movilidad reducida.

Ha llegado la instancia, pues de entrelazar el marco conceptual descrito en páginas anteriores con nuestra área de estudio, que es a grandes rasgos la actividad turística.

Turismo y tiempo libre

Beneficios

A lo largo de la cursada de la carrera para la cual presento este trabajo, he comprendido como el Turismo es considerado una forma particular de uso, o mejor dicho, disfrute del tiempo libre.

Hoy, nuestro tiempo libre representa el 30% del total, del cual:

-el 8% es tiempo libre entre semana.

-el 17,5 % es tiempo libre de fin de semana

-el 4,5% en vacaciones y en días feriados.¹

En este tiempo libre podemos realizar alguna salida, como por ejemplo reunirnos con un amigo en un bar, ir al teatro, al cine, realizar una caminata, como también practicar turismo, en caso de contar con un lapso de tiempo más prolongado.

En estos tiempos, la mayoría de nosotros puede afirmar que cada vez es menor la cantidad de tiempo libre que poseemos, pero dejando de lado esta afirmación, y corroborando su importancia, nuestra sociedad ve esencialmente al Turismo de manera positiva, como *“...una actividad relacionada con el placer, el descanso, el desarrollo cultural y la recreación”²*.

El tiempo libre no debe ser considerado como algo aparte, sino como un elemento esencial dentro de la vida de una persona, ya que el mismo es el marco idóneo para la educación de las personas, ayudando a su crecimiento social en actividades diferentes de las que vivimos cotidianamente en la escuela, el trabajo, etc.

¹ Barbieri, Aldo; Papis, Otto. Deporte y recreación accesibles. Buenos Aires: Nobuko; 2003. Pág.5

² Acerenza, Miguel Angel. Administración del turismo: conceptualización y organización.4ªed. México, DF: Trillas; 1991. Pág 29

Haciendo hincapié en lo anterior, de la mano con la actividad turística encontramos beneficios relacionados íntegramente con la salud física, emocional, e intelectual de cada uno de nosotros, sin distinción de sexo, edad, capacidades, etc.

De allí la importancia de que estos bienes (así también como el hombre) sean respetados por las altas esferas del gobierno para que así cada ser humano tenga derecho obtener los beneficios que surgen del disfrute de su tiempo libre.

Tiempo libre, turismo y accesibilidad

Antecedentes y otros datos

De la necesidad del hombre de disfrutar de estos aspectos del Turismo y de sus beneficios; y del conocimiento que poseemos acerca de las necesidades de accesibilidad surge el siguiente interrogante:

¿Qué sucede cuando una persona con movilidad reducida desea, por ejemplo, ir a disfrutar de una charla con amigos en un bar?

La respuesta nos la da el Diario Clarín cuando nos informa que en 2004 *“...la Defensoría del Pueblo hizo una relevación de 40 bares y encontró apenas uno -Las Violetas- adaptado especialmente para personas con discapacidades motrices. En 35, el acceso es complicado porque los baños están a otro nivel que los salones. Escalones, escaleras con barandas inadecuadas, entre otras dificultades se presentan como obstáculos”*.³

Y además, con respecto a restaurantes:

“Con el foco en la Avenida Corrientes, detectaron que el 94,6% de los baños de los restaurantes no estaba adaptado para discapacitados. De los 75 negocios relevados, sólo 4 resultaron aptos”.⁴

Frente a esta situación, también nos podemos cuestionar cual es el estado en el que se encuentran los establecimientos hoteleros, para que personas con movilidad reducida puedan disfrutar de sus instalaciones y de lo que es más importante aún, de los beneficios del turismo.

Ante este interrogante, me dirijo a citar como referencia y antecedente, los resultados de un estudio llevado a cabo por la Fundación Rumbos.

Cabe destacar que aunque dicha información fue recolectada en Septiembre de 1997, hace casi 10 años atrás, y pertenece a la totalidad del territorio argentino, la misma es de

³ Urfeig, Vivian. En los bares porteños casi no hay baños para discapacitados. Clarín 2004 Septiembre 3; Secc. La Ciudad:48 (col.1).

⁴ Urfeig, Vivian. En los bares porteños casi no hay baños para discapacitados. Clarín 2004 Septiembre 3; Secc. La Ciudad:48 (col.2).

suma utilidad para la consecución de los objetivos del presente trabajo, ya que aporta datos de referencia.

He a continuación una tabla con la información:

<i>Categoría</i>	Total Hoteles N°	Hoteles Accesibles N°	Total Hoteles %	Hoteles Accesibles %	Hoteles Accesibles
5 estrellas	28	9	1,4	15,5	3 de 10
4 estrellas	137	12	6,9	20,7	1 de 10
3 estrellas	368	19	18,5	32,8	1 de 20
2 estrellas	542	7	27,2	12,1	1 de 80
1 estrella	604	4	30,3	6,9	1 de 40
No especifica	229	0	11,5	0	0
Apart Hotel	85	7	4,3	12,1	1 de 12
TOTAL	1993	58	100%	58	1 de 34

Fuente: Fundación Rumbos. “No quiero dormir en la rampa”... Accesibilidad hotelera: El caso argentino, 1997. Extraído de www.rumbos.org.ar/html/investigacion.html#4

A continuación, paso a citar algunas de las conclusiones que se obtuvieron con dicho estudio:

- ❖ *A pesar de la existencia de mayor cantidad de hoteles de 1, 2 y 3 estrellas, los hoteles accesibles se concentran entre los de 4 y 5 estrellas.*
- ❖ *Por lo tanto, es mucho más fácil encontrar un hotel accesible entre los de mayor categoría (4 y 5 estrellas), ya que 1 hotel de cada 8 lo es. Mientras que en lo que respecta a los hoteles de 3 estrellas, podemos encontrar 1 hotel accesible de cada 20 hoteles. Y a la vez, si dirigimos la mirada a los hoteles de 1 y 2 estrellas, la situación empeora, ya que 1 hotel de cada 104 es accesible.*
- ❖ *Esto implica que a menores recursos económicos, mayor dificultad para encontrar un hotel accesible. La accesibilidad hotelera parece discriminar por nivel social.*

Turismo accesible

Ya hemos dejado asentado que son numerosas las personas que por discapacidad, edad u otras razones encuentran dificultades para acceder a los servicios de turismo y de ocio. Para recordarlo, sepamos que a escala mundial es el 40% de la población.

Esta cifra es importante, más aún si consideramos que casi la mitad de la población mundial se ve impedida de disfrutar del turismo en su totalidad, por una falta de concientización vinculada al diseño. Ya observamos que las leyes existen.

El término accesible es sinónimo de integrado. También, muchas veces el turismo accesible es muy bien llamado “*Turismo para todos*”, ya que por medio de estos vocablos se busca expresar la necesidad de incorporar a las infraestructuras y servicios turísticos a estos colectivos.

Lo llamamos “*Turismo para todos*” porque la creación de la oferta turística desde esta perspectiva asegura la calidad en el área turística para toda la población.

Según la Técnica María Fernández Gómez, cuando hablamos de *Turismo Accesible* nos referimos a:

“El complejo de actividades, originadas durante el tiempo libre orientado al turismo y a la recreación activa y pasiva, que posibilitan la plena integración de cualquier persona, más allá de sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, en un ambiente abierto o cerrado, ya sea en un ámbito cultural o disfrutando de la naturaleza”¹

Cuando leemos este apartado, nos damos cuenta que el *Diseño Universal* es totalmente aplicable en el área turística, pues es necesaria la aplicación de sus principios en la infraestructura, para que la misma se torne accesible y así dar honor al bien llamado *Turismo para Todos*.

Ley Nacional Argentina de Turismo Accesible

Ley 25.643

¹ Fernández Gómez, María F. Grupos turísticos y discapacidad: pautas, atención y diseño. 1ª ed. Buenos Aires: Ediciones Turísticas; 2004.

El Turismo Accesible o Turismo para Todos también tiene su normativa. A pesar de que la misma se encuentre totalmente redactada, es preciso aclarar que la reglamentación de esta ley se encuentra en trámite.

La Ley 25.643, que fue sancionada en agosto de 2002, especifica algunos criterios a tener en cuenta en lo que respecta al Turismo Accesible. En efecto en su artículo 1º conceptualiza al mismo de la siguiente manera:

“Turismo accesible es el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientada al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración –desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida”.

La “plena integración” citada en la definición anterior, tiene un marco que es provisto por la Ley Nacional 22.432 y la 24.314, ya que ambas articuladas entre sí, exponen las pautas del Diseño Universal. Y por otro lado, la ley Nacional de Turismo Accesible, toma como marco de referencia a ambas leyes para que los basamentos del Diseño Universal se aplique en el turismo:

“Las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse de conformidad con los criterios del diseño universal establecidos en la Ley 24.314”...

Este es un ejemplo de cómo las leyes se van complementando entre sí.

Como mencioné anteriormente, las leyes existen, están. A partir de ahora, daré inicio al proceso de investigación, por lo que se recolectarán datos para indagar si los hoteles 3 estrellas del Barrio de Retiro resultan accesibles para las Personas con Movilidad Reducida.

Universo de Estudio

A continuación se presenta el Universo de Estudio definido para esta investigación.

Por comprensión

Todos los hoteles de categoría 3 estrellas del barrio de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires.

Por extensión

El Universo de Estudio definido por extensión se encuentra formado por 6 hoteles, cuya categoría corresponde a 3 estrellas, ubicados en el barrio de Retiro. Dichos hoteles son los siguientes:

Hotel Embajador

Dirección: Carlos Pellegrini 118/85.

Gran Hotel Orly

Dirección: Paraguay 474.

Impala

Dirección: Libertad 1215.

Promenade Hotel

Dirección: M. T. De Alvear 444.

Victory Hotel

Dirección: Maipú 880.

Waldorf

Dirección: Paraguay 450.

Me agradaría mencionar, que para determinar la extensión del universo de estudio se ha recurrido a la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires¹, ya que la misma, en su apartado de Turismo cuenta con una lista actualizada de los servicios de alojamiento que ofrece nuestra ciudad.

Muestra

Por ser el Universo de Estudio acotado, y al contar con recursos como para poder abarcar la totalidad del mismo no es necesario recortar su extensión, ni proceder a la confección de una muestra.

Método de recolección de datos

Observación

El instrumento de recolección de datos que utilizaré para acercarme a la realidad de los hoteles es la observación. Citando a María José Rubio y a Jusús Varas, este término es definido de la siguiente manera:

“...es una forma de recoger información, que generalmente se lleva a cabo en el contexto natural donde tienen lugar los acontecimientos. El investigador observa lo que acontece, lo registra y después analiza la información y elabora conclusiones”.

Se ha elegido esta técnica debido a que se cree conveniente la utilización de los propios sentidos, en este caso el de la vista, para recabar la información.

Debido a que previamente a la salida a campo se ha elaborado una guía de observación teniendo en cuenta las normativas de la República Argentina (Ley Nacional 22.431) y la de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 962), en donde se plasman claramente las especificaciones que establecen las mismas; se considera que el instrumento a utilizar es una técnica objetiva, y que se encuentra en un marco de confiabilidad: en todos los hoteles se medirán las mismas variables sistemáticamente.

¹ El sitio web mencionado es el siguiente: www.bue.gob.ar/servicios

Además de la guía de observación, y de la utilización de los propios sentidos, se ha recurrido a la ayuda de aparatos técnicos: en este caso he utilizado un metro métrico, con el objetivo de que la recolección de los datos no se encuentre teñida de subjetividad, ni que sean valores aproximados. De esta manera podré verificar si las instalaciones de los hoteles mencionados en la página anterior se adecuan para la utilización de las personas con movilidad reducida.

Tipo de observación elegida

Participativa

El tipo de observación que se ha encontrado más acertada para la consecución de los objetivos de la investigación y para la recolección de la información es la participativa, ya que cuenta con un diseño más flexible que me permitirá en el caso de no poder observar la totalidad de las instalaciones, contar con informantes claves que describan las variables a estudiar, o nos faciliten información acerca de si las instalaciones son accesibles, si cumplen con las leyes, etc.

Este tipo de observación me permitirá establecer relación con los informantes (como pueden ser en primer lugar el recepcionista, luego el bellman, etc.) y por medio de esta interacción, se podrá recoger datos directamente relacionados con los intereses investigativos del presente trabajo.

Planificación de la salida a campo

Para logra mayor efectividad en la salida a campo se ha confeccionado una planificación de la misma.

Como he mencionado anteriormente se ha desarrollado una guía de observación, para que en el momento de entrar en contacto con cada uno de los hoteles ya se disponga del material sistematizado para que la recolección de la información sea más sencilla, confiable y ordenada.

En el momento de ingresar al establecimiento hotelero y antes de interactuar con la empiria, se ha decidido dar conocimiento del estudio que se pretende realizar a aquellas personas con las que me debiera enfrentar (como por ejemplo, un doorman o bellboy, un recepcionista, personal de seguridad, etc.).

De este modo se pretende acceder a la información, con el pleno consentimiento de los actores. Se procederá a explicar la necesidad con la que cuenta el observador de realizar un relevamiento de las áreas públicas del hotel y a su vez se les solicitará ver una habitación que cuente con un diseño accesible. En el caso de no contar con dicho tipo de cuartos, se les solicitará ver la habitación más amplia disponible en aquel momento.

Es importante mencionar que se pretenderá observar y medir tanto las variables ubicadas en las áreas públicas, como las ubicadas en las habitaciones.

Valores Generales de las Unidades de Análisis

Se utilizarán para caracterizar cada una de las Unidades de análisis, una vez operacionalizadas las variables.

Entendemos por *Nivel de Accesibilidad Alto* al absoluto cumplimiento de los requisitos expuestos por el marco legal en cuanto a la eliminación de barreras físicas para un adecuado y seguro uso del medio.

Se entiende por *Nivel de Accesibilidad Medio* al cumplimiento parcial de las especificaciones que establecen las leyes. Esta condición parcial, eventualmente genera grados de dependencia de otras personas, riesgos y dificultad.

Se entiende por *Nivel de Accesibilidad Bajo* la falta absoluta de cumplimiento del marco legal y por consiguiente, la existencia de barreras en el medio (no salvadas), que atentan contra un uso normal e independiente de las instalaciones que se encuentran en el medio.

Variables

Para la consecución de este trabajo de investigación, se han seleccionado una lista de variables, que se consideran claves para alcanzar los objetivos propuestos y para la obtención de información.

Estas variables tratarán de definir una variable más compleja que es “el nivel de accesibilidad”, entendiendo por éste, el grado de posibilidad de que las P.M.R cuenten con adecuadas condiciones de autonomía para el desarrollo de actividades.

Muchas de estas variables, poseen dimensiones, con sus correspondientes valores, por lo que es sumamente necesario operacionalizarlas.

A continuación, se exponen las variables que se han seleccionado para medir con sus respectivas dimensiones y valores (R):

Variable 1: Entrada : -Nivel de accesibilidad Alto
 - Nivel de accesibilidad Medio
 -Nivel de accesibilidad Bajo

Para determinar el nivel de accesibilidad que posee la entrada, se evaluarán las siguientes dimensiones: ***Desniveles*** (*nivel de accesibilidad alto, medio y bajo*) y ***Ancho de Entrada*** (*nivel de accesibilidad alto, medio y bajo*).

Se entiende por desnivel a la desigualdad existente entre dos puntos de la superficie y que merecen ser salvados por rampas o medios alternativos de elevación para facilitar el ingreso de las Personas con Movilidad Reducida.

El valor “*nivel de accesibilidad alto*” corresponde a la existencia de rampas correctamente diseñadas, teniendo en cuenta la tabla incorporada en el presente trabajo (ver pág.49), u otros medios alternativos de elevación, como por ejemplo mini lifts o montacargas.

El término “*nivel de accesibilidad medio*” hace mención a la existencia de barreras arquitectónicas tales como escalones en la entrada, pero que con ayuda de terceras personas y con mayor esfuerzo pueden cruzarse. Dicho desnivel no debe ser mayor a 15

cm. Ya que en caso de serlo el nivel de esfuerzo se incrementa, y consecuentemente la dificultad.

“*Nivel de accesibilidad bajo*” hace mención a la plena existencia de barreras arquitectónicas, como ser escalones de más de 15 cm. de altura; y que debido a su presencia, las P.M.R no pueden acceder con facilidad.

El “*Ancho de Entrada* posee un *nivel de accesibilidad alto* ” cuando el mismo tiene un ancho mínimo de 0,80 m.

El ancho de entrada tiene *nivel medio de accesibilidad* cuando su valor se encuentra entre 0,70m. y 0,79 m.

Por el contrario, el *Ancho de Entrada* posee nivel bajo de accesibilidad " cuando su valor es decreciente a 0.70m.

Es válido aclarar que para determinar dichos valores, se ha tomado como parámetro la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 962 y las dimensiones de las sillas de ruedas y su usuario.

Notas a tener en cuenta a la hora de elaborar conclusiones

Se considera que tienen “*Nivel alto*” a aquellas entradas que permiten plenamente el ingreso independiente y sin esfuerzo de las P.M.R.

“*Nivel medio*” es el valor de aquellas entradas que permiten el ingreso de las P.M.R pero con cierta dificultad y sin autonomía, debido a la existencia de barreras arquitectónicas; requiriendo de mayores esfuerzos en sus maniobras y/o ayudas de terceros.

Con “nivel bajo” me refiero a las entradas que debido a la existencia de barreras arquitectónicas pronunciadas, no permite el ingreso de las P.M.R.

Variable 2: **Ascensores:** -Nivel de accesibilidad Alto
 - Nivel de accesibilidad Medio
 -Nivel de accesibilidad Bajo

Siendo sus dimensiones:

1. Dimensión de Ancho:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

La “*Dimensión de Ancho*” de la cabina del ascensor es *posee “nivel de accesibilidad alto”* cuando, citando a la Ley 962 de la CABA, el mismo es igual o mayor a 1.10m.

Posee un *nivel de accesibilidad Medio* cuando el ancho de la cabina se encuentra entre 0,80m y 1.09m. ya que permite el ingreso, pero no permite realizar un giro de 360°.

Posee un *nivel de accesibilidad Bajo* cuando el ancho de la cabina del ascensor es menor a 0,80m.

2. Dimensión de Profundidad:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

La “*Dimensión de Profundidad*” de la cabina del ascensor posee un nivel de accesibilidad alto cuando, citando a la Ley 962 de la CABA, el mismo es igual o mayor a 1,30m.

La “*Dimensión de Profundidad*” de la cabina del ascensor posee un nivel de accesibilidad medio cuando, el mismo se encuentra entre 1,10 m y 1,29m.

La “*Dimensión de Profundidad*” es posee nivel de accesibilidad bajo cuando el ancho de la cabina del ascensor es menor a 1.10m.

3. Puertas Automáticas:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

El valor será “ N.A Alto”, cuando posee dicho sistema, y su funcionamiento sea óptimo.

Corresponderá “*N. A. Medio*” cuando posea sistema de apertura , pero su funcionamiento no sea óptimo.

Corresponderá “N. A Bajo2 cuando el sistema de apertura sea manual, no automático.

Estos valores fueron fijados teniendo en cuenta la Ley 962 de la CABA.

4. Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

Este sistema controla el tiempo de apertura y cerrado de las puertas de los ascensores.

Corresponde “*N. A. Alto*” cuando el ascensor posee dicho mecanismo y funciona adecuadamente.

Corresponde “*N. A. Medio*” cuando el ascensor posee dicho mecanismo pero no funciona adecuadamente, tiene fallas.

Corresponde “*N. A. Bajo*” cuando el ascensor carece del mecanismo de graduación del tiempo.

5. Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

Este mecanismo actúa en el caso de una persona por alguna circunstancia no pueda moverse de entre medio de las puertas y por lo tanto, quede varada entre las mismas. El sistema procede a detectar este “atasco” y cerrar las puertas con menor presión para evitar lesiones en la persona.

Corresponde “*N. A. Alto*” cuando el ascensor posee dicho mecanismo y funciona adecuadamente.

Corresponde “*N. A. Medio*” cuando el ascensor posee dicho mecanismo pero no su funcionamiento no es el adecuado.

Corresponde “*N. A. Bajo*” cuando el ascensor carece del mecanismo de presión aplicada al cierre.

6. Pasamanos:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

“N.A Alto” considera sólo a la existencia de los pasamanos a los 3 lados interiores de la cabina del ascensor.

“N. A. Medio” implica existencia de pasamanos en 1 ó 2 de las paredes del ascensor.

“N. A Bajo” implica la ausencia total de pasamanos en la cabina del ascensor.

Los 3 rangos han sido definidos teniendo en cuenta la Ley Nacional 22.431.

7. Posición de la Botonera de Control:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

La Posición de la Botonera de Control se considera que tiene “*N. A. Alto*” en caso de que el edificio del hotel supere los 7 pisos y la misma se encuentre ubicada de forma horizontal a una altura igual o menor de 0,50m

El “*N. A es Medio*” cuando la posición de la botonera es horizontal, pero ubicada a más de 0,50m de altura con respecto al nivel del suelo.

El “*Nivel de Accesibilidad es Bajo*” cuando el edificio del hotel supere los 7 pisos y la botonera de control se encuentre ubicada de forma vertical y a más de 0,50m. del suelo.

8. Separación Piso-Cabina:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

Es la distancia existente entre la superficie de la cabina y el nivel del suelo.

Se considera que la Separación Piso-Cabina tiene un “*N. A. Alto*” cuando la misma no supera los 2cm. de altura.

Se considera que la Separación Piso-Cabina posee un “*N. A. Medio*” cuando la misma se encuentra entre 2cm y 3cm.

Se considera que la Separación Piso-Cabina posee un “*N. A. Bajo*” cuando la misma corresponde a más de 3cm.

9. Puerta:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

Citando a la Ley Nacional 22.431, la puerta del ascensor posee “*N. A. Alto*” cuando su ancho es igual o mayor a 85cm.

La puerta del ascensor posee “*N. A. Medio*” cuando su ancho se encuentra entre 60cm. y 84cm.

Por el otro lado, la puerta del ascensor tiene “N. A. Medio” cuando su ancho es menor a 60cm.

Notas a tener en cuenta a la hora de elaborar conclusiones

Teniendo en cuenta la totalidad de las dimensiones mencionadas anteriormente, se considera que:

Aquellos ascensores que permiten la entrada y uso autónomo (sin la ayuda de terceros) de las P.M.R. poseen un Nivel de Accesibilidad Alto.

Nivel de Accesibilidad Medio es un valor medio que se ha creado para visualizar que existen ascensores que permiten el acceso a su cabina, pero que por no contar con algunas de la especificaciones que establecen las Leyes, su accionar es dificultoso y requiere de ayuda de terceros (la persona pierde autonomía).

Se considerará que aquellos ascensores cuyo ingreso es dificultoso o imposible, debido a que no cumple con la mayoría de las especificaciones de las leyes poseen Nivel de Accesibilidad Bajo.

Variable 3: **Escaleras Principales:**

- N. A. Alto
- N. A. Medio
- N. A. Bajo

Siendo sus dimensiones:

1. Pasamanos:
- (a) *N. A. Alto*
 - (b) *N. A. Medio*
 - (c) *N. A. Bajo*

El término “*nivel de Accesibilidad Alto*” implica la existencia de pasamanos a ambos lados de la escalera.

El término “*nivel de Accesibilidad Medio*” implica la existencia de pasamanos a solo un lado de la escalera.

El término “*Nivel de Accesibilidad Bajo*” implica la carencia de pasamanos.

2. Descansos:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

Los descansos tienen Nivel de Accesibilidad Alta cuando poseen una profundidad igual o mayor a 1.25 m.

Los descansos poseen Nivel de Accesibilidad Media cuando tienen una profundidad entre 1.20 y 1.24 m.

Los descansos Nivel de Accesibilidad Baja cuando poseen una profundidad menor a 1.20 m.

3. Ancho:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

El ancho de la escalera posee Nivel de Accesibilidad Alto cuando mide 0.90m. o más, permitiendo la transitabilidad de una persona en silla de ruedas y a su vez, cumpliendo con la Ley 962 de la C.A.B.A.

El ancho de la escalera posee Nivel de Accesibilidad Medio cuando sus valores se encuentran entre 0.60m. y 0.89m.

El ancho de la puerta es “*No Accesible*” cuando el mismo mide menos de 0.59m.

Notas a tener en cuenta a la hora de elaborar conclusiones

“*Nivel de Accesibilidad Alto*” tienen aquellas escaleras que fueron construídas y/o reformadas a fin de permitir un uso sin dificultad alguna y con independencia.

Una escalera *tiene “Nivel de Accesibilidad Bajo”* cuando impide el paso y la transitabilidad a las P.M.R, ya que las mismas no pueden manejarse con independencia y seguridad en sus movimientos.

Las Puertas Interiores tienen “*Nivel de Accesibilidad Alto*” cuando la luz mínima de paso es igual o mayor a 80cm.

Las Puertas Interiores poseen “*Nivel de Accesibilidad Media*” cuando la luz de paso está comprendida entre 0.60m. y 0.79 m.

Las Puertas Interiores poseen “*Nivel de Accesibilidad Bajo*” cuando la luz de paso es menor a 0.60m.

Los Pasillos poseen “*Nivel de Accesibilidad Alto*” cuando tienen un lado mínimo de 1.50m. para permitir el giro completo de una silla de ruedas.

Los Pasillos poseen “*Nivel de Accesibilidad Medio*” cuando su lado mínimo mide entre de 1.35m. y 1.49m. para permitir el giro en 90° de una silla de ruedas.

Los Pasillos poseen “*Nivel de Accesibilidad Bajo* ” cuando su lado mínimo es menor a 1.34m.

Variable 6: **Mostrador:**

- N. A. Alto
- N. A. Medio
- N. A. Bajo

Siendo sus dimensiones:

1. Altura:

(a) N. A. Alto

(b) N. A. Medio

(c) N. A. Bajo

Se considera que la Altura del Mostrador tiene “*N. A Alto*” cuando la misma no supera los 0.70m.

Se considera que la Altura del Mostrador tiene “*N. A Medio*” cuando la misma se encuentra comprendida entre 0.70m. y 0.80m ya que la altura del mostrador a pesar de no ser ideal, permite mayor acercamiento a la persona.

La Altura del Mostrador posee “*N. A Bajo*” cuando la misma supera los 0.80m.

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

(a) N. A. Alto

(b) N. A. Medio

(c) N. A. Bajo

El término “*Nivel de Accesibilidad Alto*” implica el desplazamiento libre y total de la parte delantera de la silla de ruedas por debajo del mostrador.

El término “*Nivel de Accesibilidad Medio*” implica el desplazamiento parcial de la parte delantera de la silla de ruedas por debajo del mostrador.

El término “*Nivel de Accesibilidad Bajo*” implica que la parte delantera de la silla de ruedas no pueda desplazarse por debajo del mostrador

Variable 7: *Servicio Sanitario:* -N. A. Alto
- N. A. Medio
- N. A. Bajo

Siendo sus dimensiones:

1. Dimensión del Local:

- (a) *N. A. Alto*
(b) *N. A. Medio*
(c) *N. A. Bajo*

“*Nivel de Accesibilidad Alto*” significa que es lo suficientemente amplio como para permitir el cómodo desplazamiento de una persona en silla de ruedas. Dicha amplitud coincidirá con un radio igual o mayor a 1.50m. (Este parámetro es establecido por la Ley 22.431). Permite girar en 360°.

“*Nivel de Accesibilidad Media*” significa que es lo suficientemente amplio como para permitir un giro de 90°. La amplitud del radio será de 1.35m.

“Nivel de Accesibilidad Baja” se refiere al incumplimiento de las premisas anteriores.

2. Puerta de Acceso:

- (a) *N. A. Alto*
(b) *N. A. Medio*
(c) *N. A. Bajo*

La puerta de Acceso posee “*N. A. Alto*” cuando la misma abre hacia fuera, cuenta con una luz libre de 0.85m y posee una manija adicional interior, ubicada en el lado opuesto a la que se acciona la puerta.

La puerta de acceso tiene “*Nivel A. Medio*” cuando alguna de las premisas mencionadas arriba no se cumple.

La puerta es Acceso “Nivel de A. Bajo” cuando ninguna de las premisas arriba mencionadas se cumple.

3. Inodoro:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

Se considera que tiene “*Nivel de Accesibilidad Alto*” a los Inodoros que se encuentran ubicados a 0.50m del nivel del suelo y a los cuales se puede acceder por ambos costados y por el frente.

Se considera que tiene “*Nivel de Accesibilidad Medio*” a los Inodoros que se encuentran ubicados a 0.50m del nivel del suelo y a los cuales se puede acceder o por ambos costados o por el frente.

El Nivel de accesibilidad de los Inodoros es Bajo que no cumplen con ninguna de las especificaciones redactadas anteriormente.

Los niveles de Accesibilidad se definieron teniendo en cuenta la Ley Nacional 22.431.

4. Barrales:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

“*Nivel de Accesibilidad Alto*” implica la existencia de barrales a los laterales de la bañera e inodoro, sujetos firmemente.

“*Nivel de Accesibilidad Medio*” implica la existencia de barrales en alguno de los laterales de la bañera e inodoro, sujetos firmemente.

“*Nivel de Accesibilidad Baja*” hace mención a la carencia de barrales en la totalidad de las instalaciones sanitarias.

5. Lavatorio:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

El lavatorio tendrá “*nivel de Accesibilidad Alta*” cuando esté ubicado a 0.90m. del nivel del suelo y permita el desplazamiento por debajo del mismo de la parte delantera de una silla de rueda.

El lavatorio tendrá “*nivel de Accesibilidad Medio*” cuando no cumpla con alguna de las premisas redactadas anteriormente.

El Lavatorio tendrá “*Nivel de Accesibilidad*” cuando ninguna de las premisas anteriores se cumpla.

6. Grifería:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

“*Nivel de Accesibilidad Alto*” corresponde a la existencia de grifería automática o monocomando en perfectas condiciones, ya que implican la realización de un menor esfuerzo.

“*Nivel de Accesibilidad Medio*” hace mención a la existencia de grifería automática o monocomando, pero con defectos en su accionar.

“*Nivel de Accesibilidad Bajo*” hace mención a la existencia de grifería tradicional, y por lo tanto la ausencia de las anteriores. Implica un mayor esfuerzo en la maniobra.

7. Espejo:

- (a) *N. A. Alto*
- (b) *N. A. Medio*
- (c) *N. A. Bajo*

Se determinará que un espejo posee “*Nivel de Accesibilidad Alta*” a aquellos que estén ubicados a no más de 0.95m. del nivel del suelo y a su vez inclinado 10° hacia delante, para favorecer su uso a P.M.R que se encontraran en silla de ruedas.

Se determinará que un espejo posee “*Nivel de Accesibilidad Medio*” a aquellos que no cumplan con alguna de las especificaciones expuestas anteriormente.

“*Nivel de Accesibilidad Baja*”, aquellos espejos cuya ubicación no cumplieran con ninguna de las especificaciones anteriores, correspondientes a la Ley Nacional 22.431.

8. Elementos para colgar la ropa (toallas):

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

Aquellos elementos para colgar la ropa que se encontraran a 1.20m o menos distancia del suelo poseen Nivel de Accesibilidad Alta.

Aquellos elementos para colgar la ropa que se encontraran entre 1.21m y 1.30m. de distancia del suelo poseen “*Nivel de Accesibilidad Media*”.

“*Nivel de Accesibilidad Baja*” serán los elementos para colgar la ropa cuya distancia del suelo fuera mayor a 1.20m.

9. Alarma:

(a) *N. A. Alto*

(b) *N. A. Medio*

(c) *N. A. Bajo*

“*Nivel de Accesibilidad Alto*” hace mención a la existencia de un sistema de alarma conectado al office y a una distancia de 0.60m del nivel del piso.

“*Nivel de Accesibilidad Medio*” hace mención al incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores.

“*Nivel de Accesibilidad Bajo*” hace referencia a la falta de cumplimiento total del requisito anterior.

Variable 8: **Símbolo Internacional de Acceso:**

- N. A. Alto
- N. A. Medio
- N. A. Bajo

“*Nivel de Accesibilidad Alto*”, cuando el Símbolo Internacional de Acceso se encuentra instalado en un lugar visible del edificio.

“*Nivel de Accesibilidad Medio*”, cuando el Símbolo Internacional de Acceso no se encuentra ubicado en un lugar visible.

“*Nivel de Accesibilidad Bajo*”, cuando las instalaciones no cuentan con este símbolo.

Una vez establecido el tipo de instrumento a utilizar y las variables, a continuación se exponen las guías de observación utilizadas en cada Unidad de Análisis para recabar la información pertinente, con sus respectivos resultados. Cabe destacar que para cada variable se ha confeccionado una tabla de sumatoria simple en la cual se plasma la caracterización de las mismas. Por otro lado, se ofrece al lector un breve comentario acerca de los aspectos que se desean destacar.

Presentación y Análisis de los Datos

Unidad de Análisis 1

Hotel: Embajador

Fecha: 11 de Octubre de 2006

Variable 1: Entrada :

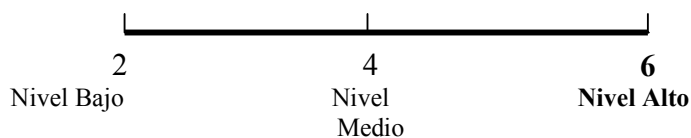
1. Desniveles:

- (a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Entrada :



Comentarios: La Unidad de Análisis 1 no presenta dificultades para el acceso. El nivel de la superficie de la entrada se encuentra al mismo nivel que el de la vereda.

De esta manera, pueden acceder al edificio, tanto personas ancianas, como personas con sillas de ruedas, bastón, o con alguna lesión en las extremidades inferiores.

El ancho de entrada presenta el nivel de accesibilidad máximo ya que el mismo mide 2.10m.

Variable 2: Ascensores:

1.Dimension de Ancho:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2.Dimension de Profundidad:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

3.Puertas Automáticas:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4.Mecanismo de graduación de tiempo:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

5.Mecanismo de presión aplicada al cierre:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

6.Pasamanos:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

7.Posición de la Botonera de Control:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

8.Separación Piso-Cabina:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

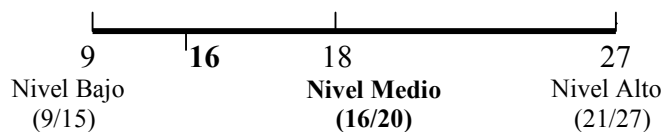
9.Puerta:

(a) Nivel de Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: La Unidad de Análisis cuenta con ascensores que carecen de alto nivel de accesibilidad. A pesar de que se puede ingresar a la cabina, las dificultades que se han encontrado en dichos ascensores nos remiten a premisas importantes para garantizar la accesibilidad. El ancho de la puerta de entrada al mismo, tiene un nivel de accesibilidad medio ya que su medida es 0.70m. Por otro lado, se obvia la importancia de la existencia de pasamanos (ninguna de las paredes del ascensor contaban con éstos). A su vez, y a pesar de que el ascensor contaba con puertas automáticas, este sistema tenía escasa sensibilidad, por

lo que si uno de quedaba parado en el medio de las puertas, las mismas se cerraban inmediatamente.

La cabina del ascensor mide cumple con las dimensiones mínimas de ancho: mide exactamente 1.10m. por el contrario, no responde al máximo de accesibilidad en lo que respecta a profundidad, ya que la misma es de 1.10m.

Entendiendo que el edificio tiene 11 pisos, la botonera de control se encontraba ubicada en forma vertical.

Variable 3: Escaleras Principales:

1. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

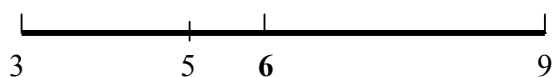
2. Descansos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Escaleras Principales:



Nivel Bajo
(3/4)

**Nivel
Medio
(5/7)**

Nivel Alto
(8/9)

Comentarios: El ancho es la única dimensión que cumple con los principios de accesibilidad propuestos por la ley 962 ya especificados. Las escaleras observadas en esta unidad de Análisis cuenta con el ancho mínimo, no lo sobrepasa.

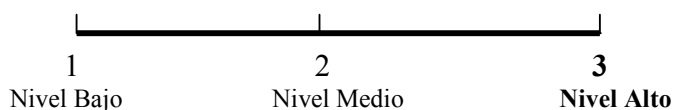
Con respecto a los pasamanos, sólo se han observado su presencia a uno de los lados de las escaleras.

Las escaleras observadas en esta unidad de análisis cuenta con el ancho mínimo, no lo sobrepasa.

La profundidad de los descansos es de 0.90m. representando esta cifra el nivel más bajo de accesibilidad.

Variable 4: Puertas Interiores: - Nivel Accesibilidad Alto (3)
- Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

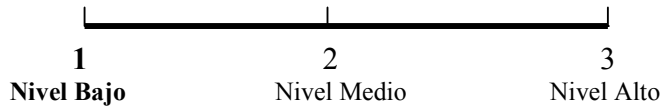
Escala de sumatoria simple:



Comentarios: La puerta que se ha relevado corresponde a la de ingreso a la habitación. La misma respeta el ancho mínimo, siendo su medida 0.90m. El nivel de accesibilidad es alto.

Variable 5: Pasillos: - Nivel Accesibilidad Alto (3)
- Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: Los pasillos que se relevaron corresponden a los del piso 9°. Si bien los mismos poseen un ancho en el cual puede transitar fácilmente una persona usuaria de silla de ruedas, la situación se complica cuando se necesita girar en 360° o en su defecto en 90°. Por lo tanto, los pasillos se han encontrado con nivel de accesibilidad bajo, siendo su ancho de 1m.

Variable 6: Mostrador:

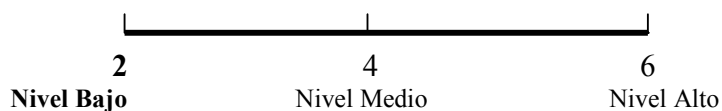
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: El mostrador relevado se encuentra ubicado en el lobby y es muy amplio. El mismo cuenta con una altura prominente de 1.20m. El diseño del mostrador no permite que la silla de ruedas pueda introducirse por debajo de éste.

Variable 7: Servicio Sanitario:

1. Dimensión del Local:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Puerta de Acceso:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Inodoro:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

4. Barrales:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Lavatorio:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

6. Grifería:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

7. Espejo:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

8. Elementos para colgar la ropa (toallas):

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

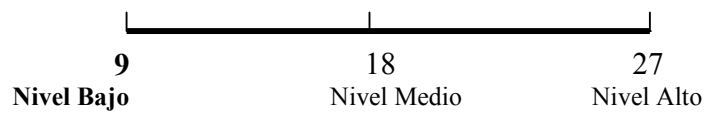
9. Alarma:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Servicio Sanitario:



Comentarios: Se ha observado un sanitario del piso 9º cuya puerta de ingreso era sumamente angosta. La misma medía 0.70m. y no poseía manija del lado interior ubicada en el lado opuesto al que se acciona la puerta. Al abrirla hacía contacto con el inodoro.

Las dimensiones generales del cuarto de baño eran pequeñas y no contaban con el radio mínimo de giro. Tampoco se podía girar en 90°. Por el contrario, se experimentó dificultad para movilizarse dentro del cuarto de baño (sin bastones, silla de ruedas, etc.).

A pesar de que el inodoro se encuentra ubicado a 50 cm. del nivel del suelo, es imposible para un usuario de silla de ruedas, acceder al mismo ya sea por el frente o por los costados.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: - Nivel Accesibilidad Alto (3)
- Nivel de Accesibilidad Medio (2)
-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

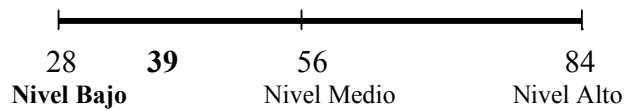
Comentarios: De acuerdo a lo que establece la Ley el Símbolo Internacional de Acceso, debería estar presente en todo edificio que poseyera facilidades para P.M.R. Si se analizan los resultados obtenidos en las escalas de sumatoria simple confeccionadas, es sencillos percibir que este hotel (aunque debiera) no cuenta con instalaciones accesibles. La ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

Conclusión UA 1

A continuación se presenta los datos obtenidos en la observación de la Unidad de Análisis 1 procesados en una escala de sumatoria simple final. El resultado se encuentra muy alejado del máximo de Accesibilidad y mucho mas cerca al rango No Accesible, por consiguiente la UA1 en promedio es No Accesible.

El 50% de las variables poseen *nivel bajo de accesibilidad*.

El *nivel alto de accesibilidad* está representado por un 25% de la variables. Las mismas son *Puertas Interiores* y *Entradas*. Y el otro 25% de las variables tienen un nivel medio de accesibilidad (Ascensor y escalera principal).



Unidad de Análisis 2

Hotel: Victory

Fecha: 11 de Octubre de 2006

Variable 1: Entrada :

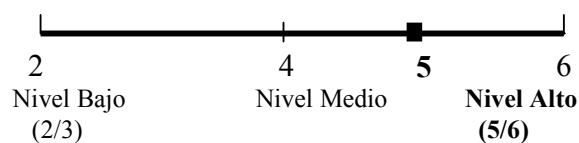
1. Desniveles:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple :



Comentarios: Al encontrarse frente a la entrada del hotel, se observan barreras arquitectónicas importantes, pues para poder ingresar al lobby, hace falta atravesar 7 escalones. Apparently los desniveles generados por estos escalones, no están salvados, pero al ingresar al edificio y al explicar mi presencia allí, pude conocer que el ingreso de P.M.R al hotel se realiza con un medio de elevación alternativo: por un montacargas (que también se utiliza para bajar los autos al estacionamiento). El pasajero debe bajar hasta el primer subsuelo por el montacargas, y luego subir hasta el nivel del lobby. De esta manera el desnivel producido por los 7 escalones se encuentra salvado.

Además se cumple con el ancho mínimo de entrada, coincidiendo con éste, ya que mide exactamente 0.80 m.

Variable 2: Ascensores:

1. Dimensión de Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Dimensión de Profundidad:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Puertas Automáticas:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

4. Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

6. Pasamanos:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

7. Posición de la Botonera de Control:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

8. Separación Piso-Cabina:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

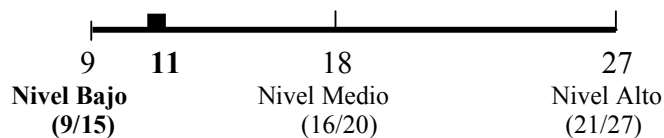
9. Puerta:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: Esta unidad de Análisis cuenta con 2 ascensores de los cuales ninguno de los dos respeta las dimensiones mínimas de ancho y profundidad. El ancho es de 0.75m. y la profundidad es de 0.90m.

La puerta no es lo suficientemente amplia, ni cumple con la ley, ya que mide solo 80cm. Pero permite el paso de una silla de ruedas (su nivel de accesibilidad es medio).

Al ingresar a la cabina se observa cierta dificultad al abrir las puertas, ya que las mismas no son automáticas, sino manuales.

Una vez dentro de la cabina, se nota que el edificio posee 10 pisos, pero que la botonera de control se encuentra en posición vertical, no horizontal.

Con respecto a los pasamanos, la cabina cuenta con los mismos, pero sólo en 2 de sus paredes. Cuando se subió del estacionamiento al nivel del lobby, se observó que la separación Piso-Cabina alcanza los 10cm. poseyendo esta variable un nivel de accesibilidad bajo.

Variable 3: Escaleras Principales:

1. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

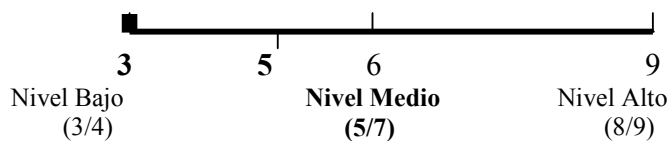
2. Descansos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Escaleras Principales



Comentarios: Las escaleras que se han observado corresponden a las ubicadas en el piso 8º, que bajan hacia el piso 7º. Las mismas obtuvieron en cada una de sus dimensiones el menor puntaje. Esta es la información que se recolectó de dicha observación: Los pasamanos se encuentran solo a un lado de la escalera. Los descansos tienen una profundidad de 50cm. Su ancho es mínimo, de 80cm.

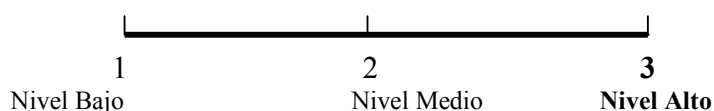
Se llega a la conclusión de que el nivel de accesibilidad es medio ya que permite el uso de las P.M.R pero con ciertas dificultades.

Variable 4: Puertas Interiores: -Nivel Accesibilidad Alto (3)

-Nivel de Accesibilidad Medio (2)

-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



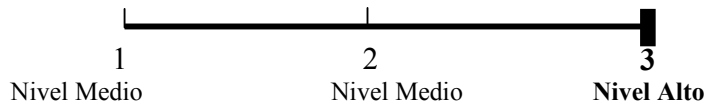
Comentarios: La puerta que se ha relevado corresponde a la de ingreso a una habitación ubicada en el piso 8º. La misma respeta el ancho mínimo, siendo su medida 0.90m.

Variable 5: Pasillos: -Nivel Accesibilidad Alto (3)

-Nivel de Accesibilidad Medio (2)

-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: Son accesibles porque su ancho corresponde es de 1,50m, permitiendo así que una P.M.R usuaria de silla de ruedas pueda maniobrar libremente con su silla, y realizar un giro de 360°.

Variable 6: Mostrador:

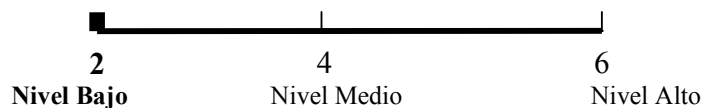
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: Los mostradores de la UA 2 son no accesibles debido a que su altura alcanza 1,00m. A su vez, el desplazamiento por debajo del mismo no es posible ya que el mostrador está revestido de madera e impide esto.

Variable 7: Servicio Sanitario:

1. Dimensión del Local:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Puerta de Acceso:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Inodoro:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4. Barrales:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Lavatorio:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

6. Grifería:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

7. Espejo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

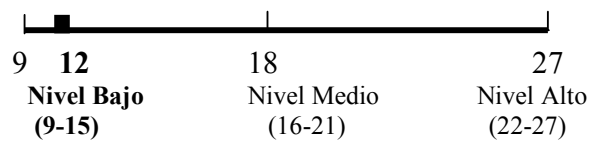
7. Elementos para colgar la ropa (toallas):

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

8. Alarma:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple para Servicio Sanitario:



Comentarios: Los servicios sanitarios que se han observado corresponden a una habitación triple ubicada en el 8° piso. La dimensión del local no permite a las P.M.R. usuarias de silla de ruedas realizar un giro de 360° con facilidad. El radio de giro con el que cuenta el cuarto de baño es de 1.30m. por lo que tampoco permite realizar giros de 90° con la silla de ruedas.

Su puerta de acceso es de 0.70m y abre hacia adentro, no hacia fuera. No se observó la presencia de la manija adicional en lado interno de la puerta.

Con respecto al inodoro, el acceso al mismo se puede efectuar por el frente únicamente, no existiendo lugar suficiente a los costados de dicho artefacto como para colocarse uno de los lados.

No se observaron ningún tipo de barrales en la totalidad del cuarto de baño.

El lavatorio se encuentra ubicado a una altura de 0.90m del nivel del piso, respetando, así la Ley Nacional 22.431. A su vez, permite el desplazamiento de la parte delantera de la silla de ruedas por debajo del mismo (Aunque también se observe la presencia de un caño mínimo de desagüe, que no llega a incomodar).

La grifería que equipa el cuarto de baño no es automática, y a su vez, presenta algunas dificultades para su utilización.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: -Nivel Accesibilidad Alto (3)

-Nivel de Accesibilidad Medio (2)

-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Comentarios: en las instalaciones observadas no se ha encontrado dicho símbolo. Una vez más, la ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

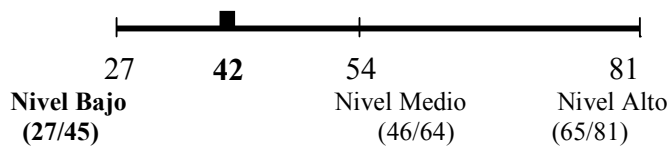
Conclusión UA 2

A continuación se presenta los datos obtenidos en la observación de la Unidad de Análisis 2 procesados en una escala de sumatoria simple final. La misma muestra el escaso nivel de accesibilidad que posee la UA 2, ya que afirma que el nivel de accesibilidad es bajo.

Solo el 25% del total de las variables de la UA2 tienen niveles altos de accesibilidad.

El nivel medio de accesibilidad está representado por 1 sola variables que es V3 (Escaleras principales) y corresponde a un 12,5%.

En contraposición a esto, el 62.5% de las variables tienen bajo nivel de accesibilidad.



Unidad de Análisis 3

Hotel: _ Impala _

Fecha: _11 de Octubre de 2006_

Variable 1: *Entrada :*

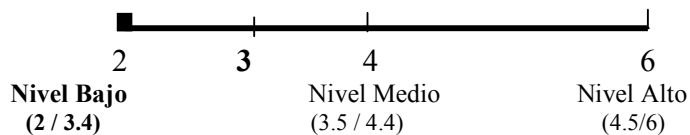
1. Desniveles:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Entrada :



Comentarios: La entrada al Hotel Impala se realiza atravesando una escalera de 5 escalones. Este desnivel no se encuentra salvado por rampas y/o mecanismos alternativos de elevación, aunque debería estarlo. A su vez, el ancho de entrada es de 0.75 m.

Variable 2: Ascensores:

1. Dimensión de Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2. Dimensión de Profundidad:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

3. Puertas Automáticas:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4. Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

7. Posición de la Botonera de Control:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

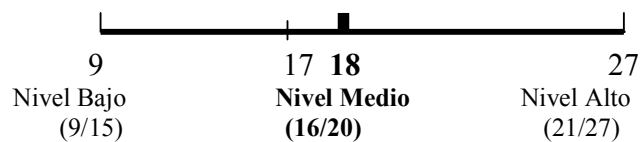
8. Separación Piso-Cabina:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

9. Puerta:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: La UA 3 posee 2 ascensores de iguales características. Las dimensiones mínimas de ancho son cumplidas, mientras que las de profundidad, no alcanzan a medir 1.30m, sino que miden lo mismo que el ancho (1.10m.).

Las puertas poseen accionamiento automático, pero carecen de otros sistemas tales como los de graduación de tiempo y de presión aplicada.

La puerta de ingreso a la cabina tiene 0.85m. de ancho por lo que se considera en Accesible.

En ninguna de sus paredes se observan pasamanos.

Aunque el hotel posea 11 pisos, la botonera de control se encuentra ubicada en forma vertical.

La separación Piso-Cabina es óptima, no superando los 2cm de altura.

La puerta de ingreso a la cabina es de 0.90 m.

Variable 3: Escaleras Principales:

1. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

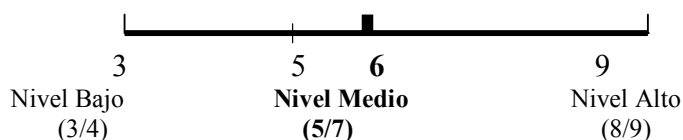
2. Descansos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Escaleras Principales



Comentarios: Las escaleras que se observaron están ubicadas en el piso 5°. Las mismas no cuentan con pasamanos a ambos lados de la escalera, pero si hay pasamanos sólo a un lado de la misma.

El ancho de la escalera cumple con el ancho mínimo, y lo sobrepasan, llegando a medir 1.00m.

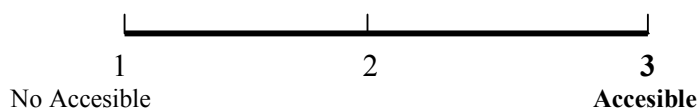
Contrariamente, la profundidad de los descansos es de 0.90m. su diseño es oblicuo, por lo que no es muy seguro su tránsito por los mismos si se cuenta con dificultades para movilizarse.

Variable 4: Puertas Interiores: -Nivel Accesibilidad Alto (3)

-Nivel de Accesibilidad Medio (2)

-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



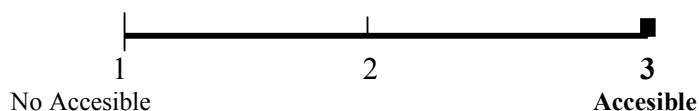
Comentarios: La puerta que se ha relevado corresponde a la de ingreso a una habitación ubicada en el piso 5°. La misma respeta el ancho mínimo, siendo su medida 0.90m.

Variable 5: Pasillos: -Nivel Accesibilidad Alto (3)

-Nivel de Accesibilidad Medio (2)

-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: Los pasillos cuentan con un ancho de 1.60 m. Superando las especificaciones de la ley. Los pasillos de esta Unidad de Análisis posee un nivel alto de accesibilidad.

Variable 6: Mostrador:

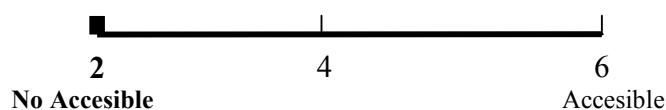
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: La altura del mostrador corresponde a 1.10m.y no permite el desplazamiento de la parte frontal de la silla de ruedas, ya que el mostrador está conformado por un solo bloque. Se lo considera No Accesible.

Variable 7: Servicio Sanitario:

1. Dimensión del Local:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2. Puerta de Acceso:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Inodoro:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

4. Barrales:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Lavatorio:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Grifería:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

7. Espejo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

8. Elementos para colgar la ropa (toallas):

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

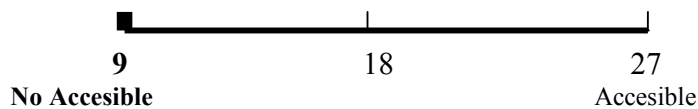
9. Alarma:

(a) Nivel Accesibilidad Alto (3)

(b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Servicio Sanitario:



Comentarios: En este caso se obtuvo el máximo nivel de No Accesible. De todas las dimensiones estudiadas de esta UA, ninguna corresponde a un valor mayor que 1 (No Accesible).

El radio de giro con el que se podía contar era extremadamente pequeño, no llega 1 m. (80cm.)

La puerta de acceso es de 75cm.de ancho y su apertura es hacia adentro. Al realizarse la abrirse la misma, se observa como la puerta golpea con el inodoro. Este es un indicio que afirma la escasa dimensión con la que cuenta el servicio sanitario de la Unidad de Análisis 6.

Al inodoro se puede acceder únicamente por el frente ya que a uno de los costados se encuentra la pared y al otro un bidet. Se encuentra ubicado a 60cm. del suelo.

Con respecto a los barrales, no se han observado en el cuarto de baño. Lo más parecido a un barral (siendo consciente de que no lo es) es una especie de manija de metal en la bañera, de 15 cm. de largo sujeto a la pared.

El lavatorio es bajo, aproximadamente mide 80cm. de altura. Su diseño es de tipo vanity, por lo que impide el ingreso de la P.M.R. con su silla de ruedas, o en caso de no contar con la misma, el ingreso es extremadamente complicado.

La grifería no es automática o monocomando.

El espejo está ubicado alto, y no posee la inclinación adecuada. No se tuvieron en cuenta para el diseño del cuarto de baño los elementos para colgar la ropa y la alarma.

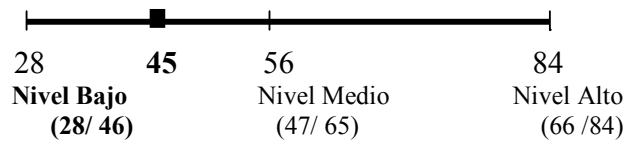
Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: -Nivel Accesibilidad Alto (3)
-Nivel de Accesibilidad Medio (2)
-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Comentarios: en las instalaciones observadas no se ha encontrado dicho símbolo. Una vez más, la ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

Conclusión UA 3

A continuación se presenta los datos obtenidos en la observación de la Unidad de Análisis 3 procesados en una escala final. La misma muestra el escaso nivel de accesibilidad que posee la UA 3, ya que afirma que el 50% de las variables poseen un nivel bajo de accesibilidad. Las mismas son: *Entrada, Mostrador, Servicios sanitarios y Símbolo Internacional de Acceso.*

Las variables *Ascensores y Escaleras Principales* poseen un nivel medio de accesibilidad.



Unidad de Análisis 4

Hotel: Orly

Fecha: 12 de Octubre de 2006

Variable 1: **Entrada :**

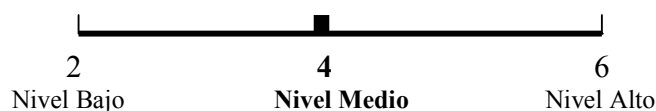
1. Desniveles:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Entrada :



Comentarios: La Unidad de Análisis 4 presenta dificultades para el acceso. Los inconvenientes surgen ni bien se pretende ingresar, ya que en la entrada del hotel se puede observar claramente la existencia de un escalón de 0.20m de altura. Esta altura que no ha sido salvada, no presentaría demasiados inconvenientes si la P.M.R se encontrara acompañada por una persona. Pero ante la ausencia de ésta, el ingreso al hotel se complica,

y no se puede ingresar con independencia. Este escalón se podría haber salvado con una rampa, y no ocasionaría cambios profundos en la arquitectura y diseño del hotel.

El ancho de entrada supera el mínimo estipulado por la Ley, ya que el mismo mide 1.10m.

Variable 2: Ascensores:

1.Dimension de Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2.Dimension de Profundidad:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

3.Puertas Automáticas:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4.Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5.Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

7. Posición de la Botonera de Control:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

8. Separación Piso-Cabina:

- (a) **Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

9. Puerta:

- (a) **Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: Ninguno de los 2 ascensores que tiene el hotel no respetan las dimensiones mínimas de ancho, por lo que el ingreso a la cabina de los mismos requeriría mayor esfuerzo al maniobrar en caso de que P.M.R usuarias de silla de ruedas estén alojados allí y se vean obligados a recurrir a su uso. Es importante mencionar que su ancho es de 0.90m, no considerándose dicha medida suficiente, pero si se compara con otras UA, esta cifra no deja de ser importante. Y se la considera mejor aún, al corroborar

que la profundidad de la cabina del ascensor es de 1.30m cumpliendo así con las especificaciones de la Ley 962 de la C.A.B.A.

El ingreso a la cabina se realiza a través de una puerta cuyo ancho mide 0.85m. cumpliendo de esta manera con las especificaciones.

El mecanismo de apertura automática se encuentra bien graduado, funcionando óptimamente.

A pesar de que el edificio cuenta con 10 pisos, la botonera se encontraba ubicada verticalmente.

No se observaron pasamanos a los costados de la cabina.

Variable 3: Escaleras Principales:

1. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

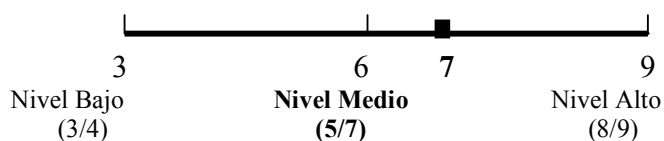
2. Descansos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Escaleras Principales



Comentarios: Se observaron las escaleras que conectan el piso 1° con el 2°. Las escaleras principales cuentan con un nivel de accesibilidad medio, ya que no cuentan con descansos profundos que permitan girar cómodamente. La profundidad de los mismos es de 0.70m.

En contraposición con esto, el ancho de las escaleras es 0.90m coincidiendo dicha cifra con las especificaciones técnicas reflejadas en la Ley 962 de la C.A.B.A.

Las escaleras poseen pasamanos a ambos lados de la misma.

Variable 4: Puertas Interiores:

- Nivel Accesibilidad Alto (3)
- Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:

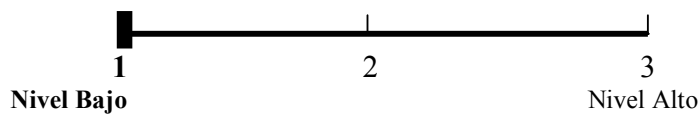


Comentarios: La puerta que se ha relevado corresponde a la de ingreso a una habitación ubicada en el piso 2°. La misma respeta el ancho mínimo, siendo su medida 0.90m.

Variable 5: Pasillos:

- Nivel Accesibilidad Alto (3)
- Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: Los pasillos que se relevaron corresponden a los del piso 2°. Los pasillos son considerados No Accesibles, ya que el ancho de los mismos son menores a 1.50m. Considero aclarar la medida exacta del ancho del pasillo, ya que en este caso que sea No Accesible, no es sinónimo de No transitable, ya que los pasillos son amplios y su ancho es de 1m.

Se considera que poseen nivel de accesibilidad bajo, por no poderse realizar giros de 360° y 90° con las sillas de ruedas.

Variable 6: Mostrador:

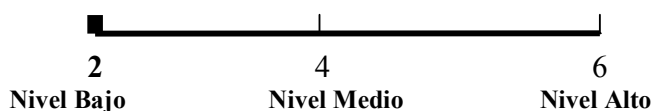
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: El mostrador perteneciente a la UA 4 es No Accesible. Se ha observado y medido el mismo y se constató que su altura es de 1.10m., 30cm. menos que el doble. Aparte de las variables a observar, me he percatado que el mismo mostrador se encuentra

formado de un bloque, en el cual se hubiera podido realizar un desnivel. con la altura requerida por las normas de accesibilidad.

Variable 7: Servicio Sanitario:

1. Dimensión del Local:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Puerta de Acceso:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3. Inodoro:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

4. Barrales:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Lavatorio:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Grifería:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

7. Espejo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

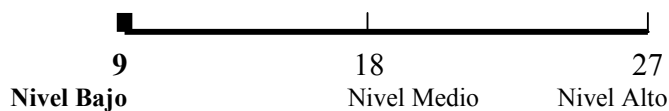
8. Elementos para colgar la ropa (toallas):

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

9. Alarma:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple para Servicio Sanitario:



Comentarios: Se ha observado un sanitario del piso 2° perteneciente a una habitación bastante amplia. De todos modos, se ha observado que la puerta de ingreso es extremadamente angosta. A su vez, al ingresar se pudo percibir que la amplitud del cuarto de baño es escasa, ya que no permite manejarse con comodidad dentro del mismo.

Se puede acceder al inodoro solo por el frente, y la puerta al abrirse dificulta el acceso al mismo.

No se han observado barrales al costado de los inodoros (se puede interpretar como una postura estética), pero la misma se derrumba cuando al abrir las cortinas de la bañera tampoco hay barrales colocados en la pared.

Si bien el lavatorio se encuentra a un poco menos de 1m. del suelo, y esta altura no se considera óptima pero es aceptable, la barrera mayor es la existencia de un caño

revestido en cerámica que se encuentra ubicado debajo del lavatorio. Éste impide a una P.M.R usuaria de silla de ruedas, poder higienizarse normalmente, ya que la parte delantera de la silla no se puede introducir debajo del lavabo.

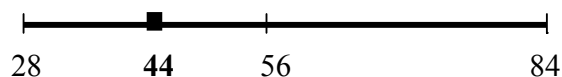
Como se me permitió realizar la prueba de apertura de grifos, se puede exponer que al abrirlos se requiere un poco más de esfuerzo, incrementándose éste al cerrarlos.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: -Nivel Accesibilidad Alto (3)
-Nivel de Accesibilidad Medio (2)
-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Comentarios: en las instalaciones observadas no se ha encontrado dicho símbolo. Una vez más, la ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

Conclusión UA 4

A continuación se presenta los datos obtenidos en la observación de la Unidad de Análisis 4 procesados en una escala de sumatoria simple final. La misma muestra el escaso nivel de accesibilidad que posee la UA 4, ya que afirma que el mismo es “bajo”.



Nivel Bajo
(28/ 46)

Nivel Medio
(47/ 65)

Nivel Alto
(66/ 84)

Unidad de Análisis 5

Hotel: _ Waldorf _

Fecha: _12 de Octubre de 2006_

Nota: Al acercarse el fin de semana largo correspondiente al Día de la Raza, el hotel se encontraba completo, por lo que no se pudieron observar las siguientes variables: *Escaleras Principales, Puertas Interiores, Pasillos y Servicio sanitario.*

Para poder subsanar de alguna forma esta faltante de información, se le preguntó al recepcionista si contaban con habitaciones accesibles, pero inmediatamente respondió que “No”, pero agregó que las mismas eran amplias.

Variable 1: *Entrada* :

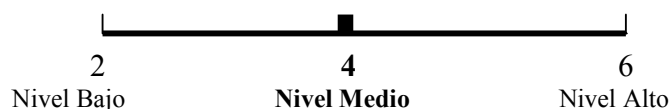
1. Desniveles:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Entrada :



Comentarios: Una vez frente a la Unidad de Análisis 5 se percibe que la misma posee barreras arquitectónicas. Cuenta con un único escalón de 0.20m de altura que dificulta el ingreso al hotel porque no ha sido salvado. Una vez que se atraviesa la entrada se observa que existe una pequeña rampa cuya función es salvar otro desnivel. Esta rampa no fue tomada en cuenta como variable para este estudio, pero se ha observado que la misma contribuye a la accesibilidad del edificio.

La puerta de entrada al edificio es suficientemente ancha, y cumple con las especificaciones de la ley. El ancho de la misma es de 0.90m.

Variable 2: Ascensores:

1.Dimension de Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2.Dimension de Profundidad:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

3.Puertas Automáticas:

- (a) **Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4.Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5.Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

6. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

7. Posición de la Botonera de Control:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

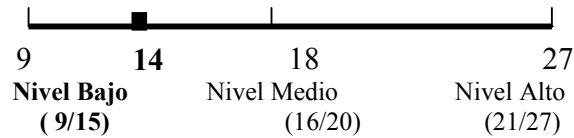
8.Separación Piso-Cabina:

- (a) **Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

9.Puerta:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) **Nivel de Accesibilidad Medio (2)**
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: Ninguno de los 2 ascensores que tiene el hotel no respetan las dimensiones mínimas de ancho ni el de profundidad. Las puertas son automáticas pero no cuentan con otros sistemas como ser (los mecanismos de graduación de tiempo y los de graduación aplicada).

En la cabina no se observaron pasamanos.

La separación existente entre el piso y la base de la cabina es óptima. Se considera que la puerta posee un nivel medio de accesibilidad, por no respetar el ancho mínimo. El ancho real de la puerta es de 0.75m.

Variable 3: Escaleras Principales:

Comentarios: No se han podido observar ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%.

Variable 4: Puertas Interiores:

Comentarios: No se han podido observar ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%.

Variable 5: Pasillos:

Comentarios: No se han podido observar ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%.

Variable 6: Mostrador:

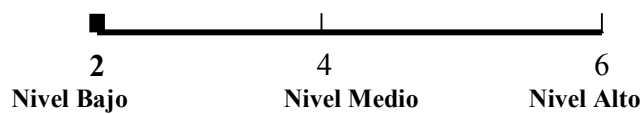
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) **Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: El mostrador perteneciente a la UA 5 posee un nivel bajo de accesibilidad, ya que posee una altura prominente de 1.30m, y por consiguiente, tampoco garantiza el desplazamiento de la silla de ruedas por debajo del mismo.

Variable 7: Servicio Sanitario:

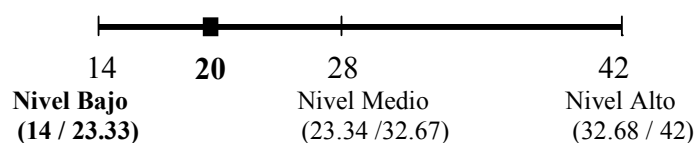
Comentarios: No se han podido observar ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: -Nivel Accesibilidad Alto (3)
-Nivel de Accesibilidad Medio (2)
-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Comentarios: en las escasas instalaciones observadas no se ha encontrado dicho símbolo. Una vez más, la ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

Conclusión UA 5

A pesar de que en esta UA no se hayan podido acceder a la totalidad de las variables (sino a la mitad de ellas), a continuación se presenta los datos obtenidos en la observación de la Unidad de Análisis 5 procesados en una escala de sumatoria simple final y aunando todos los datos en un sola escala:



No se ha caracterizado ninguna variable con *Nivel Alto de Accesibilidad*. Por el contrario, solo 1 variable (*V1, Entrada*) se caracterizó con *nivel medio*. La mayoría de las variables poseen nivel bajo de accesibilidad

Unidad de Análisis 6

Hotel: _ Promenade_____

Fecha: _12 de Octubre de 2006__

Nota: Al ingresar, y solicitar ver una habitación, Carlos, el conserje, explicó que el hotel se encontraba completo, pero que igualmente el hotel no cuenta con habitaciones accesibles, los pasillos son amplios, pero por el contrario, las puertas de ingreso a las habitaciones son angostas.

Las variables que no se han podido observar son: *Escaleras Principales, Puertas Interiores, Pasillos y Servicio sanitario.*

Variable 1: Entrada :

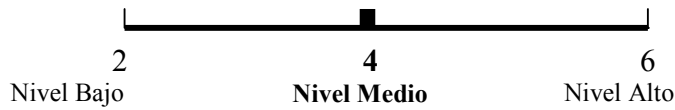
1. Desniveles:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Ancho de entrada:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Entrada :



Comentarios: Al intentar ingresar al hotel, se observó la existencia inminente de 2 escalones de mármol, cuya altura por escalón era de 15cm. Así, la altura total a salvar es de 30cm. Esta altura dificulta gravemente el ingreso al hotel de las P.M.R, mayormente si las mismas usan sillas de ruedas. En este caso, la situación se complica, ya que los maniobras a realizar para “acceder” pueden llegar a terminar en caídas.

A pesar de la necesidad de salvar los desniveles existentes, la entrada carece de rampas o medios alternativos de elevación.

El ancho de la entrada es accesible, ya que su medida es de 0.90m. considerándolo apto.

Variable 2: Ascensores:

1. Dimensión de Ancho:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

2. Dimensión de Profundidad:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

3. Puertas Automáticas:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**

- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

4. Mecanismo de graduación de tiempo:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

5. Mecanismo de presión aplicada al cierre:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

9. Pasamanos:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

10. Posición de la Botonera de Control:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

11. Separación Piso-Cabina:

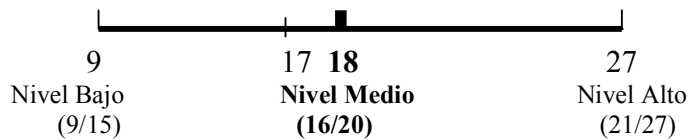
- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)**
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

12. Puerta:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)**

(c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

Escala de sumatoria simple para Ascensor:



Comentarios: El hotel cuenta con 2 ascensores los cuales respetan y cumplen la dimensión de ancho y de profundidad.

A pesar de ésto, el ingreso a los mismos es No Accesible, y ésto coincide con la declaración del Conserje con respecto a las puertas. La entrada mide 75 cm. siendo muy angosta.

Variable 3: Escaleras Principales:

Comentarios: No se han podido observar ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%.

Variable 4: Puertas Interiores:

Comentarios: A pesar de que se ha obtenido cierta información por parte del Conserje, afirmando que las puertas son angostas; como la variable no se ha podido observar (ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%), no se analizará la misma.

Variable 5: Pasillos:

Comentarios: A pesar de que se ha obtenido cierta información por parte del Conserje, estableciendo que los pasillos son amplios, como la variable no se ha podido observar (ya que el hotel estaba con una ocupación del 100%), no se analizará la misma.

Variable 6: Mostrador:

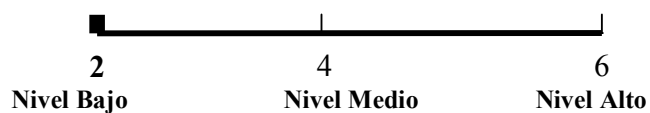
1. Altura:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

2. Desplazamiento por Debajo del Mostrador:

- (a) Nivel Accesibilidad Alto (3)
- (b) Nivel de Accesibilidad Medio (2)
- (c) Nivel de Accesibilidad Bajo (1)**

Escala de sumatoria simple:



Comentarios: el Mostrador del hotel es No Accesible ya que en la totalidad de su longitud, no cuenta con una zona más baja para que las personas usuarias de silla de ruedas puedan entablar una conversación adecuada con el recepcionista o el conserje.

No es posible que la parte de delante de la silla de ruedas se deslice por debajo del mostrador, ya que el mismo está compuesto por un bloque macizo de material.

Variable 7: Servicio Sanitario:

Comentarios: no fue posible acceder a los sanitarios debido a que no se contaba con habitaciones disponibles.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso: -Nivel Accesibilidad Alto (3)
-Nivel de Accesibilidad Medio (2)
-Nivel de Accesibilidad Bajo (1)

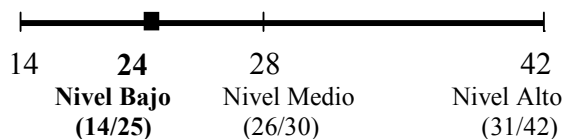
Comentarios: en las instalaciones observadas no se ha encontrado dicho símbolo. Una vez más, la ausencia de este símbolo corrobora el resultado obtenido.

Conclusión UA 6

No se ha podido acceder y recabar la información deseada, debido a que el hotel no poseía habitaciones disponibles, y debido a que no se contaba con el recurso de tiempo necesario para retornar a la Unidad de Análisis, se ha enfocado la observación a las variables ubicadas en las áreas públicas.

En las mismas (desde la entrada hasta el lobby) se han observado barreras arquitectónicas que dificultan notablemente la transitabilidad. Tal es el caso de la existencia de escalones en el mismo lobby, que generan desniveles que no han sido salvados. Ejemplo de esto es la escalera de 3 escalones que une el lobby con la cafetería del hotel.

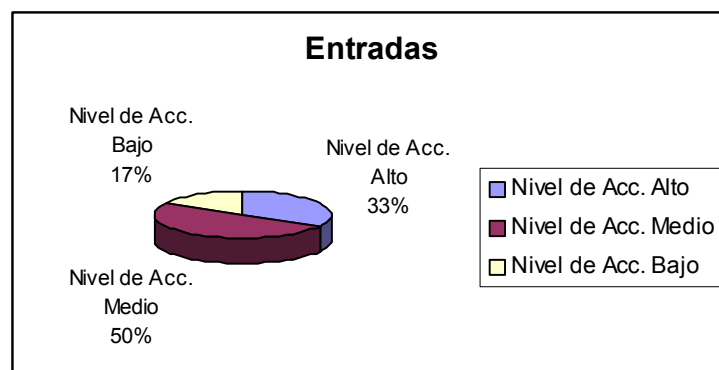
A continuación se presenta una escala de sumatoria simple con los resultados finales obtenidos del Hotel Promenade (UA 6).



Representación gráfica de los resultados

A continuación se pretende plasmar los resultados obtenidos en una serie de gráficos. Cada gráfico representará a una variable estudiada:

Variable 1: Entradas



Esta variable se ha observado en la totalidad de las Unidades de Análisis. El valor predominante corresponde a “Nivel de Accesibilidad Medio”, conformando un 50% del total, por lo tanto 3 de las 6 entradas relevadas son “Medianamente Accesibles”. Este punto medio es alcanzado debido a la existencia de barreras arquitectónicas que no impiden totalmente el ingreso de las P.M.R, pero que sí lo dificulta y atenta contra su independencia. Tal es el ejemplo de la existencia de escalones y de desniveles no salvados

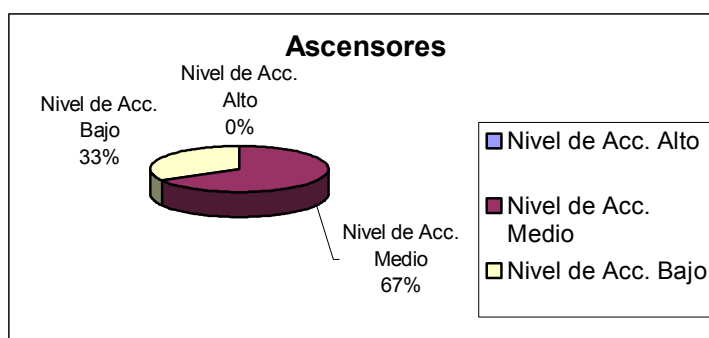
El 33% del total de las entradas posee Nivel de Accesibilidad Alto, pues 2 de las Unidades de Análisis (*UA 1* y *UA 2*) cumplen con las especificaciones del marco legal.

La *UA 1* no presenta ninguna barrera en la entrada. Es meritorio aclarar, que la *UA 2* ha salvado las desniveles ocasionados por la existencia de 7 escalones en la entrada, por un montacargas, por lo que el desnivel se encuentra salvado.

La *UA 3* tiene en su entrada 5 escalones .

De un total de 6 entradas relevadas solo 1 es posee Nivel de Accesibilidad Bajo, debido a la existencia prominente de 5 escalones, que provocan desniveles que todavía no se han salvado.

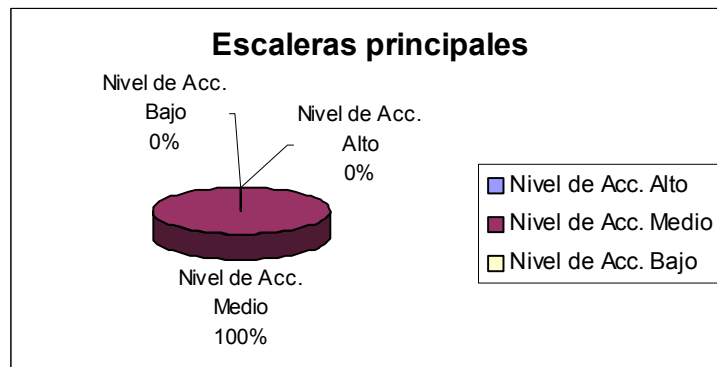
Variable 2: Ascensores



El nivel Alto de accesibilidad en esta variable es nula, ya que ninguno de los ascensores relevados cumplen con la mayoría de los principios de accesibilidad. No obstante, el 67% de las unidades de Análisis observadas poseen un Nivel Medio de Accesibilidad, ya que a pesar de que la P.M.R pueda acceder a la cabina del ascensor, el acceso, al realizar maniobras complicadas, se dificulta, ya que las medidas (tanto la de la puerta de ingreso, como las dimensiones internas de la cabina) no cumplen con las especificaciones de las leyes. Por otro lado, la totalidad de los ascensores relevados carece de pasamanos en las 3 paredes del artefacto.

El 33% que figura en el gráfico representa el nivel de accesibilidad Baja que tienen 2 de los hoteles relevados. Los inconvenientes aquí están dados por el escaso ancho de la puerta y de la holgura de la cabina, como así también la posición vertical de las botoneras, la ausencia de los pasamanos, etc.

Variable 3: Escaleras Principales

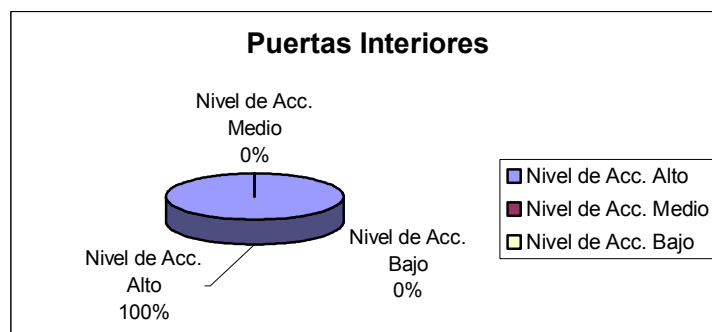


No se han observado escaleras principales con Nivel de Accesibilidad Alto, ni con Nivel Bajo.

El valor predominante es el Medianamente Accesible, pues corresponde a al 100% del total. El defecto mas observado fue la ausencia de accesibilidad de los descansos (su ancho no es el suficiente) y la falta de pasamanos a ambos lados.

Cabe destacar que en 2 Unidades de Análisis (UA 5 y UA 6) no se han podido observar la variable en cuestión. Este resultado es imparcial, pero igualmente representa a la mayoría (ya que se han observado 4 unidades de análisis de un total de 6).

Variable 4: Puertas Interiores

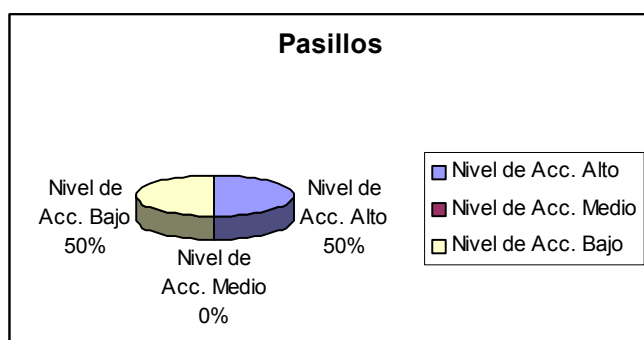


Como se detalló en las guías de observación, esta variable solo se ha podido estudiar en 4 Unidades de Análisis (UA 1, UA 2, UA 3 y UA 4). En el resto de las Unidades

de Análisis (UA 5 y UA 6) no se ha podido acceder a dicha información. A pesar de ésta aclaración, la totalidad de la Unidades de Análisis (habiéndose observado sólo 4), cuentan con escaleras principales con alto nivel de accesibilidad, ya que respetan o superan el ancho establecido.

Variable 5: Pasillos

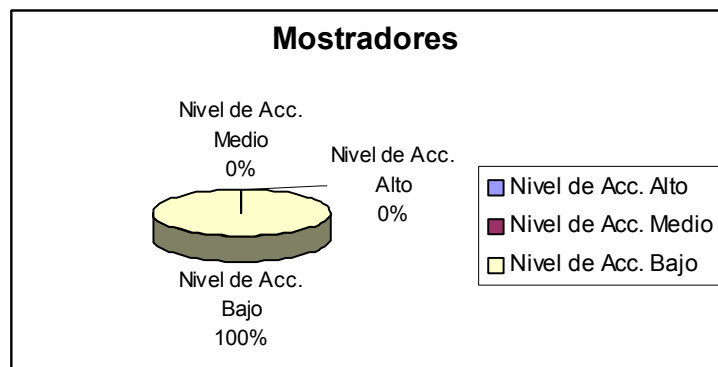
Se ha tenido dificultad para realizar la observación de las 6 Unidades de Análisis. Por lo que los datos que se han procesado en el presente gráfico corresponde a un universo de 4 hoteles.



El 50% de los pasillos evaluados poseen un nivel de Accesibilidad Alto, mientras que la otra mitad tiene Nivel Bajo. En esta variable no se muestra una caracterización media, ya que las especificaciones de ancho, se cumplen o no se cumplen. En este caso:

2 de los 4 hoteles relevados cumplieron con el ancho mínimo de 1.50m. que permiten dar giros de 360°. Mientras que los otros 2 hoteles cuentan con un ancho mínimo de 1m.

Variable 6: Mostradores

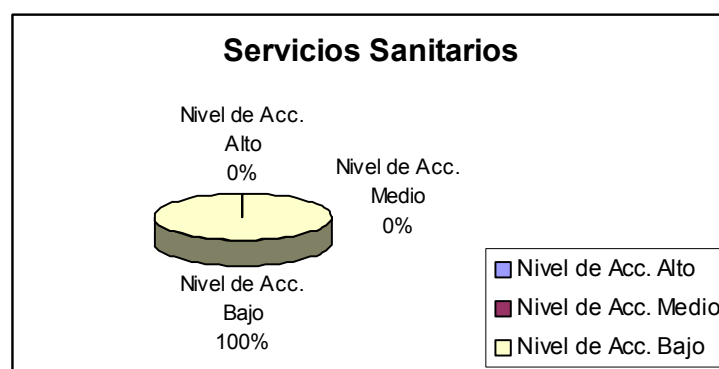


De las 6 Unidades de Análisis observadas, ninguna de ellas cumple mínimamente con los principios de accesibilidad (correspondientes a esta variable) que se asentaron en la guía de observación.

Ninguno de los mostradores permite el desplazamiento de la parte delantera de la silla de ruedas, por debajo del mismo.

La altura de los mostradores supera 1m. por lo que tampoco cumplen con la premisa de accesibilidad.

Variable 7: Servicios Sanitarios



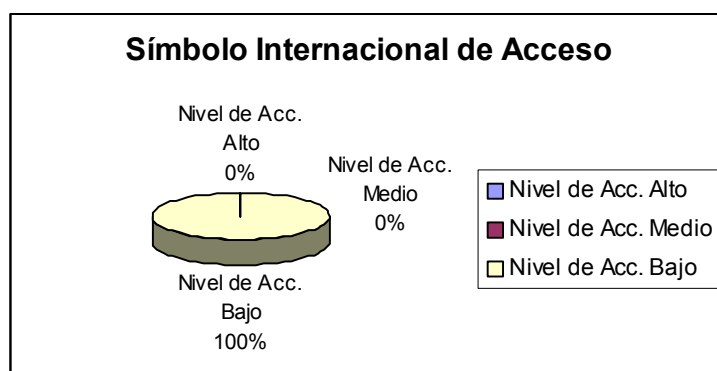
Este gráfico representa un Universo de 4 Unidades de Análisis (debido a que no se ha podido acceder a la UA 5 y UA 6).

Ya se ha visto en las guías de observación correspondientes a cada UA, que ninguna de las 4 UA observadas cumple con ninguna de las dimensiones correspondientes a la variable “*Servicios Sanitarios*”.

Más claramente: Esta variable cuenta con 9 dimensiones, pero al medirlas, ninguna de ellas ha resultado positiva. El Nivel de Accesibilidad que está presente en los cuartos de baño es Bajo.

Variable 8: Símbolo Internacional de Acceso

Esta variable ha sido medida en la totalidad de las UA. De todos modos, no se ha observado su presencia en ninguna de las instalaciones pertenecientes a nuestro Universo de Estudio. El 100% del Universo no posee dicho símbolo.



Conclusiones Generales

En el cuerpo del presente trabajo se ha expuesto la existencia de normativas que regulan la eliminación de barreras físicas en distintos ámbitos (urbanos, arquitectónicos y turísticos). Se ha tomado como marco general la Ley Nacional 22.431 y Ley Nacional 24.314. A su vez, para profundizar aún más en lo que respecta al área de estudio, nos hemos basado en la Ley 962 de la C.A.B.A que además consta de conceptos mucho más completos y por haber sido promulgada en 2003.

Como vimos al principio del marco teórico, la primera Ley de protección Integral para los Discapacitados se promulgó hace 25 años atrás. Sin embargo, ahora en el 2006 todavía se notan falencias profundas: se han encontrado grandes dificultades de acceso y uso en el campo del diseño de los hoteles relevados, ya que se ha percibido un escaso nivel de “puesta en práctica” de la ley.

Esta carencia de accesibilidad generalizada, nos advierte acerca del menudo conocimiento de la legislación vigente, la falta de profesionalismo con el que se trabaja (ya sea de parte de los arquitectos que no aplican la ley a su proyecto, como del papel que tiene el hotelero a la hora de emprender un negocio); como también de un insuficiente mecanismo de control generado por las autoridades competentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando se hablamos de la eliminación de barreras arquitectónicas, afirmo que el profesionalismo no puede faltar, pero también la conciencia social juega un papel importante. Somos una sociedad que desintegra, que excluye y discapacita. Una P.M.R. no se sentiría tal si, por ejemplo, a la hora de salir de vacaciones y quedarse en un hotel, las instalaciones del mismo contarán con un nivel alto de accesibilidad.

A medida que se fue avanzando en la consecución del presente se fue llegando a la conclusión de que los hoteles 3 estrellas del barrio de Retiro presentan un nivel de accesibilidad bajo. Se ha observado la necesidad urgente de contar con servicios sanitarios accesibles y con mostradores accesibles. En el Universo de estudio se ha observado un rotundo desconocimiento de las prácticas del Diseño Universal, como también una pérdida

importante de la connotación que tiene el diseño arquitectónico, el cual debiera considerar al ser humano y sus necesidades de manera singular.

Pero sucede lo contrario. La realidad nos indica que frente a la necesidad de las P.M.R de contar con diseños accesibles en el ámbito turístico lo único que se perciben son barreras.

Siguiendo con lo anterior, me gustaría exponer una constante que se ha observado, que es la posibilidad latente de realizar cambios en las estructuras existentes consideradas con *“bajo nivel de accesibilidad”*.

En repetidos casos se ha percibido que se hubiera podido mejorar el nivel de accesibilidad realizando pequeños cambios, sin la necesidad de “demoler el edificio por completo”. Tal es el ejemplo de los barrales en los cuartos de baño, los pasamanos en ascensores y escaleras, la construcción de pequeñas rampas de acceso, cuando se debieran salvar alturas no muy pronunciadas; la posición horizontal de la botonera de control del ascensor, etc.

Ya se han presentado y explicado en el desarrollo de este trabajo, la existencia de barreras que atentan contra la accesibilidad. Lo que resta esclarecer es que en muchos casos, como se ha mencionado anteriormente, los obstáculos suelen ser fácilmente

salvables, bastando la propulsión y deseo de generar cambios, pues repetidas veces los costos no son tan significativos como se piensa.

Uno de los hoteles relevados había sido renovado en el último año. Pero igualmente carecía de instalaciones totalmente accesibles. Sería interesante y mucho más conveniente para aquellos que piensan que accesibilidad es sinónimo de pérdida de dinero, que a la hora de realizar cambios en la infraestructura, de diseñar y proyectar, lo hagan considerando las pautas del Diseño Universal. Lo mismo propongo para los hoteles a ser construidos.

Esta propuesta se basa específicamente en los beneficios que otorga el turismo a los practicantes del mismo, y en el derecho que tenemos las personas sin distinción de edad, situación o condición física, sensorial o intelectual de obtener los beneficios mencionados.

Como se ha desarrollado en el cuerpo del trabajo, la falta de accesibilidad, genera falta de integración, en pocas palabras un entorno con barreras genera discriminación, aislamiento. Considero que vencer estas barreras es trabajar para lograr cada día un turismo más accesible, suponiendo a su vez mejoras en la calidad de servicio.

Este estudio se ha focalizado en las instalaciones de los hoteles. Queda pendiente para una posible investigación, el estudio del personal de contacto de los mismos, así como también el conocimiento que deberán tener para asistir y asesorar a las P.M.R.

Frente a la falta de accesibilidad, propongo capitalizar la misma, en pos de la conquista de un nuevo mercado. Esto implicaría un beneficio para todos, no sólo en el orden social, sino en el económico.

Reflexionando, la accesibilidad es una necesidad y un derecho. La necesidad está latente, esperando ser saciada. El derecho, existe y está comprendido por la ley, pero no se lo respeta, y no se lo hace cumplir.

ANEXO I

LEY NACIONAL N° 22.431

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Buenos Aires, 16 de marzo de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El presidente de la Nación Argentina

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Normas generales

CAPITULO I

Objetivo, concepto y calificación de la discapacidad

Artículo 1° - Instituyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

Art. 2° - A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Art. 3° - La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la

personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley.

Servicios de asistencia, prevención, órgano rector

Art. 4° - El Estado, a través de sus organismos dependientes, prestará a los discapacitados, en la medida en que éstos, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a los que estén afiliados, no puedan afrontarlos, los siguientes servicios:

a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada;

b) Formación laboral o profesional;

c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual;

d) Regímenes diferenciales de seguridad social;

e) Escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios provistos

gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común;

f) Orientación o promoción individual, familiar y social. CAPITULO II

Art. 5° - Assignase al Ministerio de Bienestar Social de la Nación las siguientes funciones:

- a) Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente ley;
- b) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad;
- c) Desarrollar planes estatales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad;
- d) Prestar atención técnica y financiera a las provincias;
- e) Realizar estadísticas que no lleven a cabo otros organismos estatales;
- f) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas;
- g) Proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente ley, que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias;
- h) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia

TITULO II

Normas especiales

CAPITULO I

Salud y asistencia social

Art. 6° - El Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires pondrán en ejecución programas a través de los cuales se habiliten, en los hospitales de sus jurisdicciones, de acuerdo a su grado de complejidad y al ámbito territorial a cubrir, servicios especiales destinados a las personas discapacitadas.

Promoverán también la creación de talleres protegidos terapéuticos y tendrán a su cargo su habilitación, registro y supervisión.

Art. 7° - El Ministerio de Bienestar Social de la Nación apoyará la creación de hogares con internación total o parcial para personas discapacitadas cuya atención sea dificultosa a través del grupo familiar, reservándose en todos los casos la facultad de reglamentar y fiscalizar su funcionamiento. Serán tenidas especialmente en cuenta, para prestar ese apoyo, las actividades de las entidades privadas sin fines de lucro.

CAPITULO II

Trabajo y educación

Art. 8° - El Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal.

Art. 9° - El desempeño de determinada tarea por parte de personas discapacitadas deberá ser autorizado y fiscalizado por el Ministerio de Trabajo teniendo en cuenta la indicación efectuada por la Secretaría de Estado de Salud Pública, dispuesta en el artículo 3°. Dicho ministerio fiscalizará además lo dispuesto en el artículo 8°.

Art. 10. - Las personas discapacitadas que se desempeñen en los entes indicados en el artículo 8°, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador normal.

Art. 11. - En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado nacional o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que las atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen.

Será nulo de nulidad absoluta la concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El Ministerio de Trabajo, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso. Revocado por las razones antedichas la concesión o permiso, el organismo público otorgará éstos en forma prioritaria y en las mismas condiciones, a persona o personas discapacitadas.

Art. 12. - El Ministerio de Trabajo apoyará la creación de talleres protegidos de producción y tendrá a su cargo su habilitación, registro y supervisión. Apoyará también la labor de las personas discapacitadas a través del régimen de trabajo a domicilio.

El citado ministerio propondrá al Poder Ejecutivo nacional el régimen laboral al que habrá de subordinarse la labor en los talleres protegidos de producción.

Art. 13. - El Ministerio de Cultura y Educación tendrá a su cargo:

- a) Orientar las derivaciones y controlar los tratamientos de los educandos discapacitados, en todos los grados educacionales especiales, oficiales o privados, en cuanto dichas acciones se vinculen con la escolarización de los discapacitados tendiendo a su integración al sistema educativo;
- b) Dictar las normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales para personas discapacitadas, las cuales se extenderán desde la detección de los déficits hasta los casos de discapacidad profunda, aun cuando ésta no encuadre en el régimen de las escuelas de educación especial;
- c) Crear centros de valuación y orientación vocacional para los educandos discapacitados;
- d) Coordinar con las autoridades competentes las derivaciones de los educandos discapacitados a tareas competitivas o a talleres protegidos;
- e) Formar personal docente y profesionales especializados para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación.

CAPITULO III

Seguridad Social

Art. 14. - En materia de seguridad social se aplicarán a las personas discapacitadas las normas generales o especiales previstas en los respectivos regímenes y en las leyes 20.475 y 20.888.

Art. 15. - Intercálase en el artículo 9° de la ley 22.269, como tercer párrafo, el siguiente:

Inclúyense dentro del concepto de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas con el alcance que la reglamentación establezca.

Art. 16. - Agrégase a la ley 18.017 (t.o. 1974), como artículo 14 bis, el siguiente:

Art. 14 bis. - El monto de las asignaciones por escolaridad primaria, media y superior, y de ayuda escolar, se duplicará cuando el hijo a cargo del trabajador, de cualquier edad, fuere discapacitado y concurriese a establecimiento oficial, o privado controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial.

A los efectos de esta ley, la concurrencia regular del hijo discapacitado a cargo del trabajador, a establecimiento oficial, o privado controlado por autoridad competente, en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente, será considerada como concurrencia regular a establecimiento

en que se imparta enseñanza primaria.

Art. 17. - Modifícase la ley 18.037 (t.o. 1976). en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase al artículo 15, como último párrafo, el siguiente:

La autoridad de aplicación, previa consulta a los órganos competentes, establecerá el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que debe realizar el afiliado discapacitado para computar un (1) año.

2. Intercálase en el artículo 65, como segundo párrafo, el siguiente:

Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe de la compatibilidad que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo con el inciso b) del artículo anterior, el beneficiario que reingresare a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente. Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente para ello.

Art. 18. - Intercálase en el artículo 47 de la ley 18.038 (t.o. 1980), como segundo párrafo, el siguiente:

Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe de la compatibilidad que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo con el inciso e) del artículo anterior, el beneficiario que reingresare a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente. Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente para ello.

Art. 19. - En materia de jubilaciones y pensiones, la discapacidad se acreditará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la ley 18.037 (t.o. 1976) y 23 de la ley 18.038 (t.o. 1980).

CAPITULO IV

Transporte y arquitectura diferenciada

Art. 20. - Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir.

La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a los discapacitados transportados, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

Art. 21. - El distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley 19.279 acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento de acuerdo con lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales, las que no podrán excluir de esas franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

Art. 22. - En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los que se exhiban espectáculos públicos que en adelante se construyan o reformen.

La reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas,

Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes preverán su adecuación para dichos fines.

TITULO III

Disposiciones complementarias

Art. 23. - Los empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en el impuesto a las ganancias, equivalente al setenta por ciento (70 %) de las retribuciones correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período.

Se tendrán en cuenta las personas discapacitadas que realicen trabajo a domicilio.

Art. 24. - La ley de presupuesto determinará anualmente el monto que se destinará para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4°, inciso c) de la presente ley. La reglamentación determinará en qué jurisdicción presupuestaria se realizará la erogación.

Art. 25. - Substitúyese en el texto de la ley 20.475 la expresión "minusválidos" por "discapacitados".

Aclárase la citada ley 20.475 , en el sentido de que a partir de la vigencia de la ley 21.451 no es aplicable el artículo 5° de aquélla, sino lo establecido en el artículo 49, punto 2 de la ley 18.037 (t.o, 1976).

Art. 26. - Deróganse las leyes 13.926, 20.881 y 20.923.

Art. 27. - El Poder Ejecutivo nacional propondrá a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la presente ley.

En el acto de adhesión a esta ley, cada provincia establecerá los organismos que tendrán a su cargo en el ámbito provincial, las actividades previstas en los artículos 6°, 7° y 13 que anteceden. Determinarán también con relación a los organismos públicos y empresas

provinciales, así como respecto a los bienes del dominio público o privado del estado provincial y de sus municipios, el alcance de las normas contenidas en los artículos 8° y 11 de la presente ley.

Art. 28. - El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 29. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - José A. Martínez de Hoz - Jorge A. Fraga. - Albano E. Harguindeguy. -
Juan Rafael Llerena Amadeo. - Llamil - Reston.

ANEXO II

LEY NACIONAL N° 24.314

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431

Sancionada: Marzo 15 de 1994 y Promulgada de hecho: Abril 8 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Accesibilidad de personas con movilidad reducida

Modificación de la ley 22.431

ARTICULO 1° -Sustitúyese el capítulo IV y sus artículos componentes 20 21 y 22. por el siguiente texto:

CAPITULO IV

ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

Artículo 20-Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con le fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

A los fines de la presente ley. entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida

diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte. Para su integración y equiparación de oportunidades.

Entiéndese por **barreras físicas urbanas** las existentes en las vías y espacios libres públicos a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) **Itinerarios peatonales:** contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida:

b) **Escaleras y rampas:** las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a)

c) **Parques, jardines, plazas y espacios libres:** deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida:

d) **Estacionamientos:** tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales: e) **Señales verticales y elementos urbanos varios:** las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas:

f) **Obras en la vía pública:** Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a)

Artículo 21.-Entiéndese por **barreras arquitectónicas** las existentes en los edificios de uso público sea su propiedad pública o privada. y en los edificios de vivienda: a cuya supresión tenderá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo.

Entiéndase por **adaptabilidad**, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Entiéndese por **practicabilidad** la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos básicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida.

Entiéndese por **visitabilidad** la accesibilidad estrictamente limitada al Ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

a) **Edificios de uso público:** deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados. Los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

b) **Edificios de viviendas:** las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación la adaptabilidad a las personas con movilidad reducida en los términos y grados que establezca la reglamentación.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

En las viviendas colectivas existentes a la fecha de sanción de la presente ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación.

Artículo 22 -Entiéndese por **barreras en los transportes** aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad educida a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

a) **Vehículos de transporte público** tendrán dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas. En los transportes aéreos deberá privilegiarse la asignación de ubicaciones próximas a los accesos para pasajeros con movilidad reducida.

Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con movilidad reducida en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Las empresas de transportes deberán incorporar gradualmente en los plazas y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida:

b)**Estaciones de transportes:** contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas en el artículo 20 apartado a). en toda su extensión; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante: paso alternativo a molinetes; les sistema de anuncios por parlantes y servicios sanitarios adaptados. En los **aeropuertos** se preverán sistemas mecánicos de ascenso y descenso de pasaje con movilidad reducida en el caso que no hubiera métodos alternativos.

c) **Transportes propios**: las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones. Dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de Identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley 19.279.

ARTICULO 2º- Agrégase al final del artículo 28 de la ley 22.431 el siguiente texto:

Las **prioridades y plazos** de las adecuaciones establecidas en los artículos 20 y 21 relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la reglamentación, pero su ejecución total no podrá exceder un plazo de tres (3) años desde la fecha de sanción de la presente ley.

En toda obra nueva o de remodelación de edificios de vivienda, la aprobación de los planos requerirá imprescindiblemente la inclusión en los mismos de las normas establecidas en el artículo 21 apartado b), su reglamentación y las respectivas disposiciones municipales en la materia.

Las **adecuaciones establecidas en el transporte público** por el artículo 22 apartados a) y b) deberán ejecutarse en un plazo máximo de un año a partir de reglamentada la presente. Su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio.

ARTICULO 3º-Agréguese al final del artículo 27 el siguiente texto:

Asimismo, se invitará a las provincias a adherir y/o a incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de los artículos 20. 21 y 22 de la presente.

ARTICULO 4º-Deróganse las disposiciones de las leyes 13.512 y 19.279 que se opongan a la presente, así como toda otra norma a ella contraria.

ARTICULO 5º -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Pierri.-Conrado H. Storani.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Piuizzi.

LEY NACIONAL ARGENTINA DE TURISMO

Ley 25.643 – Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad

Martes, 17 de Septiembre de 2002 - Año V - N° 1125

LEGISLACION

Ley 25643 - Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Turismo. Se determina que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el decreto reglamentario N° 914/97. Agencias de Viajes. Obligatoriedad de información

Sancionada: Agosto 15 de 2002.-

Promulgada de Hecho: Septiembre 11 de 2002.-

Publicación en el B.O.: 12/09/2002

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Turismo accesible es el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración - desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.-

ARTICULO 2° - A los fines de la presente ley se entiende por persona con movilidad y/o comunicación reducidas a las comprendidas en el artículo 2° de la Ley 22.431, como también aquellas que padezcan alteraciones funcionales por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas.-

ARTICULO 3° - Será obligación de las Agencias de Viajes informar a las personas con movilidad y/o comunicación reducidas y/o grupo familiar y/o acompañante sobre los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizaran su integración física, funcional o social y, a su vez, comunicar a los prestadores de servicios turísticos sobre las circunstancias referidas en el artículo 2° a los fines de que adopten las medidas que las mismas requieran.-

ARTICULO 4° - Las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse de conformidad con los criterios del diseño universal establecidos en la Ley 24.314 y decreto reglamentario 914/97, gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación.-

Los prestadores que cumplimenten las condiciones del párrafo anterior deberán ser identificados con los símbolos de accesibilidad adoptados por Ley 19.279 y normas IRAM 3722, 3723 y 3724, emitido por la Secretaría de Turismo de la Nación y/o los organismos en quienes las provincias deleguen dichas funciones, previa consulta con la autoridad competente.-

ARTICULO 5° - Se deberá adecuar el material institucional de difusión de la República Argentina para la comprensión gráfica, visual y/o auditiva por parte de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.-

ARTICULO 6° - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de la presente ley.-

ARTICULO 7° - El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Fdo.: EDUARDO O. CAMAÑO. - JUAN C. MAQUEDA. - Eduardo D. Rollano. - Juan C. Oyarzún.

BIBLIOGRAFÍA

- Acerenza, Miguel Angel. Administración del turismo: conceptualización y organización. 4ª ed. México, DF: Trillas; 1991.
- Barbieri, Aldo; Papis, Otto. Deporte y recreación accesibles. Buenos Aires: Nobuko; 2003.
- Coriat, Silvia A. Lo urbano y lo humano. Madrid: Librería Técnica CP67; 2003.
- Fernández Gómez, María F. Grupos turísticos y discapacidad: pautas, atención y diseño. 1ª ed. Buenos Aires: Ediciones Turísticas; 2004.
- Frank, Eduardo. Vejez, arquitectura y sociedad. 2ª Ed. Buenos Aires: Paradiso Ediciones; 1998.
- Gutiérrez y Restrepo, Emmanuelle. “Aplicación de la terminología propuesta por la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías”. Primer Seminario sobre Diseño y Accesibilidad en la Web; 1997 Junio 26-27; Madrid, España.
- Hernandez Sampieri, Roberto; Baptista Lucio, Pilar; Fernández Collado, Carlos. Metodología de la Investigación. 2ª Ed. México, D.F: McGraw-Hill; 1998.
- Kunz, Ana. Elementos para la elaboración de una tesina para alumnos de grado. Buenos Aires: Universidad de Belgrano; 1999.
- Madia, Luis. Compilaciones de cátedra de Planeamiento y Desarrollo de un Hotel. Sep-Dic. 2003.
- Mendicoa, Gloria. Manual teórico-práctico de investigación social. 1ª Ed. Buenos Aires: Espacio Editorial; 1998.
- Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud. -2ª Ed. Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales; 2001.

-O.M.S. “Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías. Manual de clasificación de las consecuencias de la enfermedad. Publicada para ensayo de acuerdo a la resolución WHA 23.35 de la 29ª Asamblea de la Salud. 2ªEd. Ed. Ministerios de Asuntos Sociales. Madrid. España, 1976

-Schmuinis, Eduardo. “Gestionando accesibilidad para un hábitat inclusivo”. Iª Jornada Buenos Aires Ciudad Accesible y Iª Jornada Nacional Ciudades Accesibles; 2004 Dic 6-7; Buenos Aires, Argentina. Buenos Aires: Fundación Rumbos; 2004.

-Schmunis, Eduardo. “El hábitat inclusivo”. Jornadas Gerontológicas 2004; Oct. 27-30; Buenos Aires, Argentina. Buenos Aires: Universidad Maimónides, 2004.

-Steinfeld, Edward. La experiencia reciente en los Estados Unidos. Hacia una sociedad para todos. Encuentro Internacional para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Pamplona, España. 17-18 enero de 2003.

-Vieytes, Ruth. Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad. 1ª Ed. Buenos Aires: De las Ciencias, 2004.

Legislación

-Ley Nacional 22.431 “ Sistema de Protección Integral de las Personas discapacitadas”.

-Ley Nacional 24.314. “ Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”

-Ley Nacional 25.643. “Ley Nacional de Turismo Accesible”.

-Ley 962 “Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires”.

Artículos periodísticos

-Calvo, Pablo. Discapacidad: El Estado es el que está ciego, sordo y prácticamente inmóvil. Clarín 2006 Mayo 7; Secc. Zona: 30 (col.3).

-Coriat, Silvia. Un habitat más humano. Clarín 2003 Enero 27; Secc. Arquitectura: (edición digital).

-Hacia la inclusión plena de las personas con discapacidad. Revista Minusval 2003 Mayo; Dossier: 75(col 3)

-Herrera de Noble, Ernestina. Discapacitados sin buenos accesos. Clarín 2004 Septiembre 8; Secc. Opinión: 24 (col 1).

-Palacios, Cynthia. Cuando recorrer la ciudad es un tormento diario. La Nación 2005 Agosto 29; Secc. Información General: (edición digital).

-Samela Gabriela. Trabajo y discapacidad. Clarin 2005 Agosto 14; Secc. Económico:15 (col.4).

-Sen, Amartya; Wolfesnsohn, James. Discapacitados con mejor calidad de vida. Clarín 2004 Diciembre 5; Secc. Zona:35 (col. 1).

-Urfeig, Vivian. En los bares porteños casi no hay baños para discapacitados. Clarín 2004 Septiembre 3; Secc. La Ciudad: 48 (col.1).

Otras Fuentes

- www.discapnet.es
- <http://www.sin-barreras.com/Novedades/SCHMUNIS.htm>
- www.rumbos.org.ar/html/investigacion.html#4
- www.lausina.org
- www.apanovi.org.ar/texto/lectora7.htm
- www.turismoaccesible.com.ar/que_hicimos.htm
- www.turismoaccesible.com.ar/arquitecturauniversal/paginas/conj_principal.htm
- www.argon.interclub.net/normas/accesibilida.htm

- www.fuarpe.org.ar/palabras%20principal.htm
- www.discapacidad.presidencia.gob.mx
- www.integrando.org.ar/turismo/index.htm
- www.sid.usal.es
- www.portaldeobras.com/dorados/plan_nacional_de_accesibilidad.htm
- www.polibea.com/turismo
- www.bue.gob.ar/servicios